

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la *Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, con motivo de la pandemia COVID-19 y dar continuidad a la integración del Comité Técnico Asesor integrado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2019.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.*
- II. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- III. El 5 de julio de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- IV. El 28 de febrero de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2019, aprobó el *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana* (Protocolo de consulta).
- V. El 29 de noviembre de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-093/2019 e IECM/ACU-CG-094/2019, aprobó el Documento Rector y la instalación e integración del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales

por demarcación territorial para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020).

- VI.** El 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, aprobada por el Congreso de la Ciudad de México.
- VII.** El 17 de enero de 2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020 en la que se proporcionó el Visto Bueno al *Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad México, en las que se elegirán Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* (Plan de trabajo).
- VIII.** El 24 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral expidió la Circular No. 09, mediante la cual se remitió el referido Plan de Trabajo a los 33 Órganos Desconcentrados del órgano electoral local y se les convocó a capacitación sobre las acciones a instrumentar, entre las cuales se contemplaron el establecimiento de comunicación y coordinación con instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a efecto de poder definir de forma conjunta los términos de las asambleas comunitarias informativas y consultivas, de forma previa a su realización.
- IX.** El 31 de enero de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2020, aprobó modificaciones al Documento Rector.
- X.** El 4 de febrero de 2020 las personas integrantes del Comité Técnico Circunscripciones 2020 presentaron el Plan de Trabajo ante personas

representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes del Gobierno de la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE).

- XI.** El 21 de febrero de 2020 se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, donde se generó el "Primer Escenario de Circunscripciones 2020".
- XII.** El 13 de marzo de 2020 el Instituto Electoral integró una programación de asambleas comunitarias informativas y consultivas a realizarse entre el 16 de marzo y el 29 de abril en el ámbito territorial de la Ciudad de México, en coordinación con instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- XIII.** El 17 de marzo de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, entre ellas ordenó la suspensión, hasta nuevo aviso, de las asambleas comunitarias para la delimitación de las Circunscripciones.
- XIV.** El 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial, el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del Virus Covid-19", en cuyo numeral QUINTO se

establece que las personas titulares de las mismas, suspenderán actividades colectivas no esenciales; debiendo implementar las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas; instrumentando los mecanismos para incentivar el trabajo a distancia.

- XV.** El 26 de marzo de 2020 la Comisión de Organización aprobó, mediante el Acuerdo COEG/15/2020, ajustar el Cronograma del Documento Rector, en cumplimiento a las medidas que se establecen en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020.

- XVI.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

- XVII.** El 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Estrategia de reapertura y semáforo de riesgo epidemiológico.

- XVIII.** El 30 de abril de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XIX.** El 20 de mayo de 2020 la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que establece las estrategias que se implementarán con las actividades

laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

- XX.** El 29 de mayo de 2020, en concordancia con lo anterior, se publicó en la Gaceta Oficial el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el que se contempla un sistema de semáforo que permita evaluar el riesgo epidemiológico y que se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.
- XXI.** El 12 de junio de 2020 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, donde se aprobó remitir a consideración de la Comisión de Organización la *Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Adenda)*.
- XXII.** El 15 de junio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, donde se aprobó remitir a consideración de la Comisión de Organización el *Protocolo para la realización de las Asambleas Comunitarias Presenciales* y el *Protocolo para la realización de las Asambleas Comunitarias Virtuales*.
- XXIII.** El 17 de junio de 2020 la Comisión de Organización, en su Séptima Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COEG/021/2020, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con motivo de la pandemia COVID-19 y dar continuidad a la integración del Comité Técnico Asesor

integrado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2019, con sus respectivos anexos.

Considerando:

1. Que el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

2. Que el artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras disposiciones que resultan aplicables, en lo conducente, a los Pueblos, Barrios Originarios y/o Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, establece las siguientes:
 - a) La Nación Mexicana es única e indivisible, con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas,
 - b) La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas,
 - c) Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres,
 - d) El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos

anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico,

- e) Es derecho de los pueblos y las comunidades indígenas la libre determinación y, en consecuencia, la autonomía para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad,
 - f) El reconocimiento a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquier que sea su autodeterminación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, y
 - g) Las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas, cuando proceda, sobre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.
3. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al INE y las que determine la ley.
4. Que el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, artículo en el que señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
5. Que los artículos 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) de la Constitución Local, disponen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán progresivamente la existencia de entornos salubres y seguros que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien

modos de vida saludables, así como la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

6. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías; y ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia.

7. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local dispone que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:
 - I. Población;
 - II. Configuración geográfica;
 - III. Identidades culturales de las y los habitantes;
 - IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
 - V. Factores históricos;
 - VI. Infraestructura y equipamiento urbano;

- VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
 - VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
 - IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
 - X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad
8. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las demarcaciones territoriales que se indican a continuación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
9. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una Circunscripción dentro de la demarcación territorial que le corresponda.
10. Que el Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las bases siguientes:
- I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;

- III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.
11. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local, acorde con lo dispuesto en el Artículo Transitorio Décimo Noveno, párrafo segundo del Código, señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca el referido ordenamiento electoral.
12. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
13. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal en comento.

14. Que el artículo 8, fracción I del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
15. Que en el artículo 10, párrafos primero, segundo y sexto del Código se reconoce el derecho de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución Federal, los tratados internacionales y la Constitución Local; acorde con el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, los cuales se podrán apoyar en uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.
16. Que el artículo 16, primer párrafo del Código señala que las alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, las alcaldesas o los alcaldes y concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso Local.
17. Que en términos de los artículos 30 y 36, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México; y sus fines y acciones, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las (os) ciudadanas (os) el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso Local y titulares de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

18. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona Secretaria Ejecutiva, quien es Secretaria del Consejo, y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local; y participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso.
19. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta (e); que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando dicha publicación esté prevista en el Código de la materia u otros ordenamientos.
20. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Organismo Público Local Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y

formular la división de Circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer las representación de las personas Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las unidades territoriales que forman parte de cada una de las citadas demarcaciones.

21. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
22. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I ,VI y X del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con la Comisión de Organización la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del órgano electoral local; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las Circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5; Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local y Transitorio Décimo Noveno, párrafo segundo del referido Código.
23. Que en términos del artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y

- proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las Circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica , así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
- 24.** Que el Protocolo de Consulta, constituye un instrumento de aplicabilidad general para la preparación y desarrollo de consultas a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México por la posible afectación en sus límites geográficos, sistemas normativos internos, usos y costumbres y/o, entre otros aspectos, formas propias de organización; y asimismo, es un documento que contempla objetivos, disposiciones sobre el Derecho de Consulta Indígena previstas en diferentes instrumentos internacionales y en el marco legal aplicable a nivel nacional, la definición del proceso de consulta, la descripción de sus características, sus elementos sustanciales y las fases esenciales que orientarán las Consultas que realice el Instituto Electoral en materia de geografía, participación ciudadana, capacitación, educación cívica, construcción de ciudadanía y asociaciones políticas.
- 25.** Que para instrumentar las consultas indígenas y sus actividades específicas se ejecutarán y dará seguimiento a los acuerdos o compromisos adoptados con la población sujeta de este derecho, a las instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, así como a la población indígena en general; previendo, en su caso, el acompañamiento de instituciones, de personas docentes, investigadoras y/o especialistas relacionadas con la política de atención a la población indígena.
- 26.** Que el Documento Rector contempla, entre otros aspectos, el objetivo general y específicos; el alcance de su contenido; las responsabilidades de las instancias que participan en el proceso de consulta; las principales disposiciones legales y normativas aplicables, así como las consideraciones que se derivan de ellas; los cuatro criterios imperativos para efectuar la delimitación de Circunscripciones:

“poblacional”, “configuración geográfica” e “identidad social, cultural, étnica y económica”; la definición de los recursos a considerar; la integración, instalación y funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2020; el Proceso de Consulta Indígena y la organización de asambleas comunitarias dirigidas a las instancias representativas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; los términos de la instrumentación del propio documento; la generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las Circunscripciones; y un cronograma general de actividades.

27. Que la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, señala en sus artículos 19, fracción II, 22, numeral 1 y 25, numeral 1 que podrán ejercer, a través de sus autoridades, sus derechos colectivos, utilizar los mecanismos de democracia directa y participativa para participar en decisiones públicas de interés general, por medio de consultas previas, libres e informadas; que las autoridades locales tienen la obligación de consultar a esa población, ya que tienen el derecho a ser consultada a través de sus instituciones representativas, antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles en sus derechos e intereses; que dichas Consultas deberán ser de buena fe, de acuerdo con los estándares internacionales aplicables y con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado; y que los acuerdos resultantes de las Consultas serán vinculantes, dentro del marco constitucional.

28. Que entre los ajustes aprobados al Documento Rector en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020 se encuentran los de fechas y plazos al Cronograma de actividades específicas; la inclusión de un cuarto criterio imperativo denominado "Mínima afectación"; la incorporación de las fuentes de información de los cuatro criterios, a efecto de que sean acordes con el desarrollo del modelo y para estar en condiciones de generar con mayor certeza cada uno de los escenarios de Circunscripciones; y la realización de

ajustes en algunas fechas y plazos establecidos en el apartado "11. Instrumentación".

29. Que el Plan de Trabajo tiene como objetivo instrumentar la Consulta en la que las instancias representativas y la población de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México podrán participar, a través de asambleas comunitarias y otras actividades, en la determinación de las referidas Circunscripciones, sustentado en el apartado 7.3 del Protocolo de Consulta en donde se detallan las actividades que forman parte de cada fase del proceso de Consulta Indígena.

30. Que entre el 1 y el 14 de febrero de 2020 las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, conforme a las posibilidades institucionales, actualizaron su respectivo *Directorio de Instancias Representativas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes Sistema de datos personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que participen en las actividades organizadas por el Instituto electoral de la ciudad de México*, lo cual permitió que a partir del 22 de febrero de 2020 las personas titulares y encargadas de despacho de los Órganos Desconcentrados Cabecera de Demarcación del Instituto Electoral realizaran reuniones de trabajo con las personas que se registraron en el citado directorio en las que, cuando fue el caso, también participó personal de otras Direcciones Distritales coincidentes en cada demarcación, con la finalidad de establecer comunicación y coordinación de forma previa a la realización de las asambleas; y de lo cual se integró una programación de asambleas comunitarias previstas a llevarse a cabo entre el período del 16 de marzo al 29 de abril del año en curso.

31. Que en el considerando 15, numeral 3, segunda viñeta del Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobado el 17 el marzo de 2020 por el Consejo General del

Instituto Electoral, como parte de la implementación de medidas con motivo de la emergencia sanitaria se estableció lo siguiente:

“ ...

3. ... se suspenden, hasta nuevo aviso, las actividades que implican concentración de personas:

- ...

- *“Asambleas para la Consulta a Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y a la Población de los Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes sobre la Delimitación de las Circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se Asignarán Concejales por Demarcación Territorial.*

...”

32. Que el mismo 17 de marzo de 2020, a través del correo IECM/UTALAOD/0597/CE/2020 de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, se solicitó a las personas Titulares y Encargadas de Despacho de las Direcciones Distritales posponer las convocatorias a reuniones de trabajo, asambleas comunitarias, formulación de observaciones sobre Circunscripciones, etcétera, con los Pueblos, Barrios y Comunidades, señalándose que podrían ser reprogramadas hasta nuevo aviso, conforme a las medidas que se adoptarán al apartado **“12. Casos no previstos”** del Protocolo de Consulta.
33. Que en atención al acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, se acordó realizar ajustes a las fechas previstas en el Cronograma del Documento Rector, correspondientes a actividades contempladas en el período de realización de asambleas comunitarias a realizarse entre el 16 de marzo y el 29 de abril, para retomar las actividades a partir de la regularización de las actividades institucionales, entre las que se consideraron las siguientes:
- *Asambleas Comunitarias con Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.*

- *Recepción de observaciones de parte de los Pueblos y Barrios Originarios, a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; así como de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.*
- *Aplicación de observaciones viables, al primer escenario, generación del escenario final y elaboración de la propuesta de Dictamen.*
- *4ta. Sesión del Comité Técnico para la presentación del escenario final y propuesta de Dictamen, por parte de la DEOEyG.*
- *Aprobación del Dictamen y el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2020-2021, presentados por la DEOEyG.*

34. Que el 26 de marzo de 2020 el Instituto Electoral publicó en su página de Internet un aviso al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, la suspensión de las actividades sustantivas y administrativas del 27 de marzo al 20 de abril, manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.
35. Que el 20 de mayo de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México dio a conocer el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México (Plan Gradual), en el cual se prevé el seguimiento a un semáforo epidemiológico diario: rojo, naranja, amarillo y verde que determina las medidas y lineamientos para regresar a las actividades. En este documento se hace la consideración que en esta Ciudad se continuará en semáforo rojo por lo menos hasta el día 15 de junio.
36. Que el 4 de junio de 2020 la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral envió a la Secretaría Técnica del Comité Técnico Circunscripciones 2020, por correo electrónico institucional, el oficio en el que da respuesta a la solicitud de dicha instancia, formulada mediante el Oficio No. IECM/CTC2020/008/2020, en la que se solicitó una opinión técnica sobre la realización de asambleas comunitarias virtuales. Al respecto, en el oficio de la Unidad Técnica se concluye que ***“Resulta viable llevar a cabo Asambleas Virtuales, en sustitución de las Asambleas Presenciales, observando los requisitos y/o elementos mínimos contemplados en las disposiciones normativas y convencionales citadas en el cuerpo de la presente opinión”***.

La conclusión anterior, se deriva de análisis detallado efectuado por la mencionada Unidad Técnica, del cual se insertan los textos que permiten sustentar la anterior conclusión:

III. ANÁLISIS.

Como puede observarse, ni en la normativa aplicable, ni en el Protocolo que establece la manera de proceder para realizar las consultas a las personas integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades, está contemplada la posibilidad de llevar a cabo dichas consultas a través de la modalidad de asambleas virtuales, lo cual es entendible, si se toma en cuenta que las formalidades ahí previstas se realizaron partiendo de la base de una situación ordinaria, como lo es la libre circulación y reunión de personas, sin limitante alguna, proveniente de cuestiones tales como seguridad o sanidad.

Pero en el caso concreto esto no es así... actualmente el país atraviesa por una situación extraordinaria, derivada de la pandemia del COVID-19, que impide, entre otras cuestiones, el libre tránsito y reunión de personas.

Esta situación es relevante, ya que la realización de asambleas necesariamente implica la reunión de la ciudadanía perteneciente a un Pueblo, Barrio o Comunidad, y en este caso particular, de un número indeterminado de personas, puesto que en la convocatoria para dichos actos se invita a participar a todas las personas ciudadanas que conforman el Pueblo, Barrio o Comunidad de que se trate, de manera que, dadas las directrices impuestas tanto por las autoridades sanitarias, como por las del propio instituto, se estaría ante una imposibilidad de realizar las multicitadas asambleas de manera presencial, pues ello, además de infringir normas de carácter superior, pondría en peligro la salud e, incluso, la vida de las personas asistentes, tanto ciudadanos como servidores públicos que participen en el desarrollo del evento.

Lo anterior permite establecer que, ante la presencia de condiciones extraordinarias, provenientes de la presencia de la pandemia del COVID-19, cabría la posibilidad de proceder también de manera extraordinaria.

Conforme a ello, se estaría ante el supuesto de 3 escenarios que podrían ocurrir, relacionados con el tema que nos ocupa y son los siguientes:

- 1. Dado que no existen condiciones para realizar la consulta a través de las Asambleas presenciales, conforme a las reglas, tiempos y procedimientos programados en el Documento Rector, y acorde a los estándares establecidos en el Protocolo, omitir la realización de la división de circunscripciones y llevar a cabo el próximo Proceso Ordinario Electoral local 2020-2021 con las circunscripciones actuales.**
- 2. Realizar la División de circunscripciones sin consultar a los Pueblos, Barrios y Comunidades.**
- 3. Realizar la Consulta a través de la celebración de asambleas de manera virtual.**

A continuación se realizará el **análisis y ponderación para cada uno de los escenarios.**

Por cuanto hace al **escenario propuesta en el punto 1**, se estima que ello colocaría a este órgano administrativo electoral en una situación de **inobservancia de una obligación constitucionalmente establecida.**

...

Respecto a lo señalado en el **escenario del punto 2**, si bien podría llevarse a cabo la división de circunscripciones sin la consulta previa a los Pueblos, Barrios y Comunidades, con ello **también se estaría frente a un incumplimiento de normas establecidas no sólo a nivel nacional, sino también a las normas y Tratados internacionales** de los que México es parte, sin perder de vista, que tal situación daría paso a impugnaciones con muchas posibilidades de ser acogidas por los órganos jurisdiccionales y que podrían traer como consecuencia la revocación de todos los actos realizados en torno a la determinación de las nuevas circunscripciones.

Finalmente, la propuesta de realizar la consulta a través de asambleas virtuales, **contenida en el punto 3**, si bien, es evidente que tal cuestión no está contemplada en disposición legal alguna, también es cierto que se considera es una **solución factible, de naturaleza extraordinaria**, acorde a las circunstancias, también extraordinarias, por las que actualmente atraviesa el país, con las particularidades que a continuación se especifican.

... cuando la norma no está contenida de manera expresa en los ordenamientos, se acude a la interpretación de los principios que rigen el orden jurídico, sobre todo cuando de potencializar derechos se trata.

...

En este sentido, ante la imposibilidad de llevar a cabo las asambleas presenciales, para realizar la Consulta a los Pueblos, Barrios y Comunidades, la propuesta de realizar tales actos de manera virtual, atiende a un interpretación amplia de los derechos humanos de los ciudadanos que conforman los citados grupos, como lo es el derecho a la consulta, previo a la toma de decisiones que atañan a dichas colectividades.

... el uso de tecnologías en las actividades gubernamentales resulta congruente con la postura de los entes de gobierno para transitar hacia un gobierno digital, a efecto de establecer una "nueva normalidad" a raíz de la pandemia del COVID-19.

... la viabilidad de la propuesta estaría sujeta al cumplimiento irrestricto de los **requisitos y/o elementos mínimos** contemplados en las disposiciones normativas y convencionales anteriormente citadas, así como en criterios jurisdiccionales y jurisprudenciales... que, como se expresó, han sido tomadas en cuenta por este Instituto, al momento de formular el Protocolo, las cuales dotarán de certeza y legalidad al acto...

Cabe mencionar que, en la parte final de la opinión jurídica especializada de la Unidad Técnica, se sugieren tomar en cuenta, de manera enunciativa, los aspectos siguientes:

- a) Dado que la **modalidad** por la que se pretenden llevar a cabo estas asambleas resultaría **extraordinaria y novedosa**, probablemente la totalidad de las personas que integran la comunidad no tengan conocimiento sobre el funcionamiento de la herramienta informática a través de la cual se realizarán tales actos, **se estima conveniente proporcionar una especie de asesoría, capacitación o asistencia a quienes así lo requieran**, por ejemplo, a través de un folleto que explique paso a paso cómo acceder a la reunión, el propósito de la misma, la forma de participación, la emisión de su voto, etcétera;
- b) Se sugiere **contar con un mecanismo que permita documentar a este instituto la forma y los medios de publicidad y difusión de la convocatoria a las asambleas** para acreditar la exhaustividad y debida anticipación para darla a conocer al mayor número posible de integrantes de la comunidad en cuestión;
- c) También es recomendable **contar con un mecanismo que permita documentar el número de personas que asistió virtualmente al evento**, así como el parámetro que se considerará para declarar válidamente la constitución del quórum, el Pueblo, Barrio o Comunidad a la que pertenece o se auto adscriba, el sentido de su voto, etcétera.
- d) Se sugiere **establecer el mecanismo a través del cual se difundirán los acuerdos adoptados en cada asamblea**, así como la forma en que se suscribirá el acta que al efecto se levante.

Finalmente, no pasa desapercibido que la realización de las denominadas asambleas virtuales, así como los actos desarrollados en torno a ellas, son susceptibles de impugnación; no obstante, por una parte, esta posibilidad subyace, ya sea que se realicen de manera presencial o virtual; y por otra, se estima preferible la defensa sobre un posicionamiento activo de "hacer", tendente a garantizar el ejercicio de un derecho de la ciudadanía de esta Entidad, así como el cumplimiento al mandato previsto en la Constitución Local, que respecto de un incumplimiento por parte de este Instituto Electoral.

Énfasis añadido



37. Que en la misma fecha señalada en el considerando anterior, la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral envió a la Secretaría Técnica del Comité Técnico Circunscripciones 2020, por correo electrónico institucional, el Oficio No. IECM/UTGDH/078/2020, en el que da respuesta la

solicitud de dicha instancia, formulada mediante el Oficio No. IECM/CTC2020/009/2020, respecto a emitir una opinión sobre la realización de asambleas comunitarias virtuales, así como de elaborar un Test de Ponderación entre el Derecho de Consulta y el Derecho a la Salud, atendiendo a la disyuntiva que representa llevar a cabo las asambleas, por lo que a la respuesta se adjuntaron los documentos:

- *OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LA VIABILIDAD DE REALIZAR ASAMBLEAS VIRTUALES, y*
- *TEST DE PROPORCIONALIDAD ENTRE EL DERECHO A LA SALUD, Y EL DERECHO A LA CONSULTA DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

Al respecto, en la opinión anteriormente señalada se plantean las tres conclusiones siguientes: **a)** las medidas restrictivas al Derecho de Consulta a personas integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas resultan idóneas, necesarias y proporcionales para la preservación de la salud de la ciudadanía, ante la pandemia COVID-19; **b)** desde el punto de vista jurídico y de Derechos Humanos es viable conciliar ambos derechos, a través de la implementación de medidas temporales que permitan, sin alterar las medidas emergentes de preservación de la salud, ejercer otros derechos fundamentales, como el de consulta; y **c)** para la eficiencia y la eficacia de las medidas que se adopten para el ejercicio del Derecho de Consulta referido, se deberá verificar que las personas integrantes de esos Pueblos, Barrios y Comunidades cuenten con las facilidades tecnológicas, tales como dispositivos y aditamentos necesarios, para la consecución de dichos fines. Lo anterior, derivado del análisis que realiza la citada Unidad Técnica y que se incluye a continuación:

3. Análisis

Atendiendo a las consideraciones expuestas, es conciliable el conflicto del derecho a la

salud y el de consulta y, por lo tanto, es viable, desde la perspectiva jurídica y de Derechos Humanos, la celebración virtual de las Asambleas referidas para que las personas integrantes de las comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México puedan emitir observaciones sobre la delimitación territorial de las circunscripciones en que se habrá de dividir el territorio de la entidad.

... las medidas restrictivas prevalecientes, hallan sustento en una circunstancia temporal derivada de una situación de emergencia... y que si bien algunos derechos como el de Consulta se han visto limitados o restringidos, ello encuentra debida justificación y, por lo tanto, se trata de medidas jurídicamente válidas.

... ante la existencia de situaciones que puedan incidir en los derechos fundamentales de las personas, las autoridades se encuentren obligadas a adoptar las medidas necesarias para su protección.

... es pertinente adoptar medidas que, sin alterar las restricciones implementadas para la preservación de la salud, propicien el ejercicio de otros derechos como, en el caso que nos ocupa, el de Consulta.

... se considera pertinente que se implementen los métodos que resulten idóneos para la celebración de las Consultas que resulten necesarias para el ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México, siempre y cuando éstas se lleven a cabo de manera no presencial para preservar el derecho a la salud de las personas participantes en las mismas, como podrían ser, entre otras, el uso de correo electrónico, las videoconferencias, el uso de aplicaciones o herramientas electrónicas o cualquier otra similar, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

Al respecto, y para que dichas medidas cumplan los fines de su implementación, será necesario verificar que todas las comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios participantes de dichas Asambleas cuenten con los dispositivos y demás aditamentos tecnológicos para su celebración, pues de otra manera, se estaría haciendo nugatorio su derecho, esta vez por la brecha existente en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

... las Asambleas Virtuales propuestas resultan viables y procedentes, máxime si no se pierde de vista que la restricción a la celebración de asambleas presenciales atiende a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad señalados con antelación por lo siguiente:

- Son idóneas, por cuanto a que las medidas restrictivas establecidas son las que garantizan de mejor manera la preservación de la salud de las personas, en el contexto de la emergencia sanitaria causada por pandemia del virus SARCOV-2. De otra manera, se habría expuesto a la población en general al contagio, lo que había tenido efectos fatales entre la población, tanto por la alta incidencia de contagio como por la saturación del sistema hospitalario y los lamentables decesos que el concurso de esas circunstancias habría generado.

- *Necesarias, porque la falta de las mismas, como ya se señaló, habría tenido efectos altamente perjudiciales entre la población.*
- *Proporcionales, ya que su adopción se encuentra en función de la situación de emergencia por la que atraviesa el país, de manera que cuando la misma se controle o se supere, dichas medidas restrictivas podrán limitarse o eliminarse, restableciendo así, de ser viable, las circunstancias prevalecientes antes del surgimiento de la pandemia.*

Aunado a lo señalado en la opinión referida, en el Test de Proporcionalidad se destaca lo siguiente:

... para garantizar de manera efectiva el derecho a la consulta en comento, no basta con que se establezcan medidas para la celebración remota o a distancia de las asambleas, sino que debe haber certeza de que las personas que integran las comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios cuentan con los dispositivos o aditamentos tecnológicos para las mismas, pues en caso contrario, se impondría un obstáculo adicional a la participación de ese sector de la población para el ejercicio de sus derechos.

En ese sentido, para atender los principios que fundamentan una consulta, la estrategia deberá permitir que la población a consultar tenga conocimiento para reflexionar, analizar, estudiar y adoptar de forma voluntaria la decisión que corresponda del caso que se le presente.

Asimismo, dichos criterios son congruentes con la postura que sobre el tema ha sustentado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según la cual, tanto las autoridades electorales administrativas como las jurisdiccionales deben emitir los acuerdos generales y lineamientos indispensables para regular el uso de las herramientas digitales, en los que se definan los mecanismos de seguridad y parámetros en que han de operar...

En suma, las autoridades electorales tienen facultades, y de hecho, según se ha expuesto, la obligación para dictar medidas para contribuir con la preservación del derecho a la salud en la modalidad del distanciamiento social derivado de la emergencia sanitaria actual, así como fomentar y facilitar el uso de herramientas tecnológicas, como la celebración virtual de asambleas a través de la plataforma que resulte más idónea.

...

38. Que el 4 de junio de 2020 la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, remitió por correo electrónico el oficio

AGEPSA/DG/5398/2020, mediante el cual se dio respuesta al Oficio No. IECM/PCG/056/2020 del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, Mtro. Mario Velázquez Miranda, en el cual se solicitó el acompañamiento de dicha Secretaría durante las asambleas, en el supuesto de que se efectúen, para garantizar el derecho a la salud de quienes participen y en cual se consultó a la dependencia lo siguiente:

1. *A partir del 15 de junio de 2020 o de la fecha que indique la Secretaría a su cargo ¿habría condiciones sanitarias para poder llevar a cabo Asambleas Comunitarias que cuenten con la presencia física de personas representantes y/o población de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas?*
2. *En el supuesto de que hubiera las condiciones sanitarias para realizar dichas asambleas comunitarias, ¿cuáles serían las recomendaciones sanitarias de la Secretaría a su digno cargo?*

En relación con la primer planteamiento, la respuesta consistió en que se “... *deberá observar lo establecido en el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de mayo de 2020, que tiene por objeto establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México*”.

Respecto a la segunda consulta, se indicó que en el supuesto de las asambleas comunitarias presenciales se deberían implementar las acciones siguientes:

- *Sana distancia de 1.5 metros por persona.*
- *Estornudo en etiqueta (sic)*
- *Filtro sanitario (tapete sanitario, toma de temperatura, lavado o desinfección*

de manos).

- *Uso de cubre boca, el cual deberá proteger nariz y boca en todo momento.*
- *Limpieza y desinfección de áreas comunes, equipos y mobiliario, con solución a base de alcohol al 70% o solución clorada a 500 ppm la cual obtiene (sic) diluyendo 12.5 ml de cloro comercial al 4% en 987.5 ml de agua.*
- *Evitar el consumo de alimentos.*
- *Lavado o desinfección de manos, con agua y jabón o en su caso uso de gel a base de alcohol al 70%.*
- *Contener infografía informativa de lavado o desinfección de manos.*
- *Limitar el acceso a personas con una temperatura mayor a 37.5 °C*
- *Desechar los pañuelos que se utilizan para la limpieza de nariz o boca en el contenedor de residuos.*
- *Capacitar al personal de limpieza y mantenimiento de la empresa.*
- *Profundizar la limpieza de las áreas generales, así como de los vehículos de traslado de mercancías.*
- *Brindar las facilidades para la actuación del personal de salud.*
- *Retirar residuos, mediante bolsas de plástico, las cuales deberá estar selladas e identificadas.*
- *No usar aspiradoras, para evitar la diseminación de las partículas que no queden atrapadas en el filtro.*
- *Realizar determinaciones de cloro residual libre en depósitos de agua (cisternas, tinacos y de toma directa) manejando valores de 1 a 1.5 ppm.*

39. Que de conformidad con lo previsto en los puntos 2.1, incisos v), x) e y); 2.2, incisos s), v) y w); 2.3, incisos f) y k); y 2.4 incisos h) e i) del Manual de Funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2020, dicho órgano colegiado realizó cinco reuniones de trabajo a través de la plataforma digital *Microsoft Teams*, mismas que se desarrollaron los días 8, 15, 22 y, 29 de mayo, así como el 5 de junio, en las que considerando las respuestas a las consultas efectuadas, se analizaron y observaron los documentos propuestos por la Dirección de Organización siguientes:

- Adenda al Documento Rector,
- Protocolo para la Realización de las Asambleas Comunitarias Presenciales,
y
- Protocolo para la Realización de las Asambleas Comunitarias Virtuales.

40. Que el 12 de junio de 2020 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* en la que se aprobó el acuerdo siguiente:

Acuerdo CTC2020/010/2020 mediante el cual se aprobó la Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

41. Que el 15 de junio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, a través de la plataforma digital *Webex* en la que se aprobaron los acuerdos siguientes:

Acuerdo CTC2020/011/2020 mediante el cual se aprobó el Protocolo para Realizar las Asambleas Comunitarias Presenciales.

Acuerdo CTC2020/012/2020 mediante el cual se aprobó el Protocolo para Realizar las Asambleas Comunitarias Virtuales.

42. Que el 17 de junio de 2020 la Comisión de Organización, en su Séptima Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COEG/021/2020, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la Adenda al Documento Rector, y sus anexos consistentes en el *Protocolo para la Realización de Asambleas Comunitarias Presenciales* y el *Protocolo para la Realización de Asambleas Comunitarias Virtuales*.

43. Que con el objetivo de salvaguardar los principios de legalidad y certeza que rigen el actuar del Consejo General del Instituto Electoral, considerando lo ordenado por la Constitución Local referente a la atribución de esta autoridad de determinar la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales antes del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y tomando en consideración que subsiste en el país la situación de emergencia sanitaria, sensible al contexto actual y privilegiando en todo momento el derecho a la salud de las personas y del derecho de consulta de la población con

identidad indígena, determina procedente retomar las actividades inherentes a la celebración de asambleas comunitarias para atender lo mandado por la Constitución Local privilegiando la preparación y desarrollo de las actividades de manera virtual, con la finalidad de minimizar los riesgos de contagio de COVID-19, frente a la reanudación de labores ante la Nueva Normalidad de la Ciudad.

44. Que con la finalidad de atender lo señalado anteriormente, este Instituto Electoral atendiendo los estándares internacionales en materia de consulta a las poblaciones indígenas el proceso de delimitación de las Circunscripciones tiene como etapa fundamental en la realización de las asambleas comunitarias, como el mecanismo de consulta idóneo dirigido a los pueblos, barrios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.

Mediante la celebración de estas Asambleas, esta autoridad electoral local podrá en primer término garantizar el derecho a la información, utilizando material gráfico, como carteles, trípticos, información en página web institucional y por correo electrónico con el propósito de asegurar que sea culturalmente adecuada y tengan pleno conocimiento de las acciones a realizar en el proceso de delimitación de Circunscripciones, comunicando entre ellas el fundamento legal y/o normativo; el objetivo general y, en su caso, objetivos específicos; el ámbito territorial involucrado; la duración de su instrumentación; los órganos y áreas del Instituto Electoral involucradas en su implementación, e instituciones acompañantes; mecanismo mediante el cual se adoptará; instrumentos de seguimiento, control y/o evaluación; presentación del Primer Escenario de Circunscripciones y el formato para realizar observaciones, así como el mecanismo para lograr acuerdos y obtener la votación y aprobación.

Asimismo, en la fase consultiva de las asambleas comunitarias este Instituto Electoral realizará las acciones conducentes para lograr acuerdos y obtener el consenso de las comunidades indígenas residentes en esta Ciudad, para lo cual expondrá ante ellas el objetivo de realizar la Consulta; el ámbito territorial

involucrado en la consulta; el resultado del análisis de las observaciones recibidas al Primer Escenario; la presentación del Segundo Escenario de Circunscripciones resultante; y el mecanismo para lograr acuerdos y obtener la votación y aprobación.

45. Que el Consejo General del Instituto Electoral, una vez analizada la Adenda al Documento Rector y los protocolos referidos, concluye que:

- a) Ante la emergencia sanitaria y la situación extraordinaria que se vive en el mundo, en México y en particular en la Ciudad de México, la Adenda y los protocolos constituyen una opción legal, idónea y de buena fe para tutelar el Derecho a la Salud y el Derecho de Consulta Indígena en la Ciudad de México y, en específico, para conciliarlos a partir del replanteamiento en la forma de realizar las asambleas comunitarias contempladas en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Constitución Local, el Código, el Protocolo de Consulta, el Documento Rector y el Plan de Trabajo.
- b) Es posible mantener la realización de asambleas comunitarias presenciales en caso de que las condiciones sanitarias así lo permitan, tomando como referencia el semáforo epidemiológico, de conformidad con las medidas que determinen las autoridades sanitarias federales y locales y, en particular, atendiendo las medidas sanitarias comunicadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la respectiva Agencia de Protección Sanitaria.
- c) Se establece el marco normativo que propicie y garantice la participación real y efectiva de las instancias representativas y la población con identidad indígena en asambleas comunitarias virtuales como una alternativa viable en el caso de que no sean posibles las asambleas comunitarias presenciales. Con ello, se reconoce y tutela no sólo el Derecho a la Salud,

sino que al garantizar el Derecho de Consulta Indígena también se posibilita, de forma transversal, amplia y no restrictiva, el ejercicio de sus derechos a la libre determinación y autonomía y a la participación política, ya que no es suficiente que los referidos pueblos, barrios y comunidades indígenas sólo tengan acceso de forma general a los asuntos públicos, sino que se precisa que, a través de sus representaciones y autoridades, puedan incidir en temas susceptibles de afectarles directamente, tal y como es el caso de la delimitación de las Circunscripciones en las que se elegirán Concejales en el Proceso Electoral Local 2020-2021 y en las que, de acuerdo con la legislación y normativa en la materia, estarán en posibilidad de ejercer, otro de sus derechos políticos-electorales, como es el de la representación y, con ello, el de participar en la toma de decisiones públicas a través de su integración en órganos consultivos y de gobierno.

- d) Existe la viabilidad de realizar Asambleas Comunitarias Virtuales mediante la utilización de herramientas tecnológicas, atendiendo lo expuesto por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en la consulta referida en el considerando 38, así como lo señalado en el test de proporcionalidad de derechos realizado por la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos referido en el considerando 39 para garantizar el goce de uno de los derechos de las personas que conforman los Pueblos, Barrios y Comunidades y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales que tiene este órgano comicial.

- e) De manera adicional, el Instituto Electoral deberá explorar otros medios de comunicación alternos a las plataformas tecnológicas como métodos de consulta, en virtud de que estas además de que exigen ciertos requisitos técnicos para su instalación y utilización, las personas de los Pueblos, Barrios y Comunidades requieren tener contratado un servicio de internet para su utilización con las desventajas técnicas y económicas que a veces ello implica.

En este sentido, la opción de realizar asambleas comunitarias virtuales requiere que las instancias representativas de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas, conozcan de su participación en este tipo de asambleas que se transmitirán en una modalidad virtual ante la emergencia sanitaria extraordinaria, considerando que el Instituto Electoral ha preservado, en la medida de lo posible, las fases y elementos sustanciales que forman parte del Derecho de Consulta, ha introducido diversos ajustes razonables y pertinentes para que se consolide el Proceso de Consulta sobre las Circunscripciones, entre ellos:

- El aprovechamiento del Internet y las redes sociales para realizar la difusión institucional sobre la delimitación de Circunscripciones,
- El uso de una Plataforma Tecnológica, y otros medios de comunicación, así como la preparación de guías, capacitación y simulacros,
- El establecimiento de reglas específicas para la preparación y desarrollo de estas asambleas que, en lo conducente, recuperan las disposiciones del Protocolo de Consulta relacionadas con la organización de las asambleas comunitarias presenciales,
- La previsión de proporcionar orientación, asesoría y/o soporte técnico sobre el uso de la Plataforma Tecnológica a las instancias representativas y a la población de los Pueblos, Barrios y Comunidades, de forma adicional a la contemplada en materia de geografía, con la finalidad de contribuir a disminuir la brecha digital en la que se encuentra, en general, ese sector de la población y tratar de ampliar las posibilidades de su participación política mediante el ejercicio del Derecho de Consulta, a través de una asamblea comunitaria virtual,
- La difusión y publicación de la convocatoria por medios diversos bajo el principio de Máxima Publicidad, dando prioridad a los medios electrónicos y/o digitales, así como el respeto a los plazos para emitir

las convocatorias, previo a la realización de las asambleas comunitarias virtuales, tanto informativas como consultivas,

- La ampliación del número de medios y su cobertura, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, para que la población de los Pueblos, Barrios y Comunidades reciban información sobre la Consulta y, en particular para que sus instancias representativas puedan disponer y consultar de los documentos necesarios para tomar su decisión,
- La aplicación de las medidas sanitarias que emita el Instituto Electoral para la atención ciudadana, en caso de que la entrega de documentos deba ser física,
- El planteamiento de opciones distintas de pre-registro y registro de su participación que se apegan a lo previsto en el referido Sistema de datos personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, y que contarán con el respectivo Aviso de Privacidad,
- El respeto a la auto adscripción indígena por parte de quienes decidan registrarse para participar en las asambleas comunitarias y la previsión de que serán las representaciones y autoridades indígenas la que adopten las respectivas decisiones respecto a la delimitación de las Circunscripciones en cada demarcación,
- La disposición de medios alternativos a las propias asambleas comunitarias para la recepción y atención de las observaciones, dudas e inquietudes que las representaciones y la población sujetas del Derecho de Consulta hagan llegar al Instituto Electoral, sobre todo, en el caso de las asambleas comunitarias virtuales, con el propósito de que el uso de la tecnología no constituya un impedimento para que la representación y la población indígena participen de manera efectiva,

- La posibilidad de contar con orientación y asesoría, antes y durante la transmisión de la Asamblea Comunitaria Virtual, para participar en la deliberación y realización de observaciones y propuestas,
- La traducción simultánea en Lengua de señas mexicana durante la transmisión en modalidad virtual,
- La previsión del uso de cronómetro para llevar el tiempo en el uso de la voz, visible durante la transmisión,
- La definición del tiempo en el uso de la voz de cada participante y la indicación de que se procure que la Asamblea Comunitaria Virtual tenga una duración máxima de 180 minutos con la posibilidad de que se extienda hasta 30 minutos adicionales, previo conocimiento de quienes participan,
- La posibilidad de manifestar durante la transmisión en la modalidad virtual su acuerdo, aceptación, consentimiento o consenso; o en su caso, su desacuerdo o rechazo del Escenario Final de Circunscripciones, de forma nominal con el objeto de garantizar que:
 - Exista mayor certeza, transparencia y máxima publicidad a las asambleas,
 - La representación y/o autoridades de los pueblos, barrios y comunidades sean las que, en efecto, se manifiesten,
 - Las posiciones de esas representaciones y autoridades sean visibles y audibles durante la asamblea, y
 - La elaboración del acta respectiva se facilite.
- Al acta que se levante se le anexe el archivo de grabación de la Asamblea Comunitaria Virtual, a efecto de que forme parte del archivo del Proceso de Consulta en calidad de soporte documental electrónico.
- La realización de una síntesis de los aspectos, acuerdos y/o compromisos se traducirá, en su caso, en alguna de las cinco lenguas:

Náhuatl, Otomí, Zapoteco, Mixteco y Mazahua¹ para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral, lo cual dependerá de la disponibilidad de las personas traductoras de la lengua que corresponda y de la disponibilidad presupuestal.

- f) Los ajustes realizados son acordes al *Deber de Acomodo*, uno de los elementos esenciales de la Consulta Indígena contemplado en el Protocolo de Consulta, toda vez que la Adenda al Documento Rector y los protocolos, ante la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19:
- i. Permiten al Instituto Electoral, a la representación y a la población de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas Residentes actuar de forma coordinada con flexibilidad y con la mayor buena fe,
 - ii. Establecen las líneas de acción para continuar con las asambleas comunitarias, evitando la suspensión del Proceso de Consulta por tiempo indefinido e, incluso su cancelación, y
 - iii. Procuran por todos los medios posibles que la representación y la población de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas ejerzan su Derecho de Consulta en la delimitación de las Circunscripciones no obstante la certeza de que las determinaciones del Instituto Electoral se apegarán a la legislación y normativa aplicable, en particular a los cuatro criterios imperativos que se han establecido para evitar la división de los territorios indígenas.
- g) El Instituto Electoral contribuye al cumplimiento del Estado Mexicano a lo previsto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre la consulta indígena y en específico, es sensible a la inquietud expresada el 6 de abril de 2020 por el Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI), órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos

¹ Se considera la traducción a estas cinco lenguas indígenas por ser las de mayor habla en la Ciudad de México.

de la Organización de las Naciones Unidas, en el documento denominado "COVID-19 un desafío más para los pueblos indígenas", en el sentido de que, aun en medio de la pandemia:

Los Estados deben reconocer y darle lugar a los derechos y responsabilidades culturales, espirituales y religiosos de los pueblos indígenas al considerar las medidas de respuesta al virus. Al igual que en el caso de la adopción de cualquier medida que pueda afectar a los pueblos indígenas, se debe procurar obtener su consentimiento libre, previo e informado, basado en el derecho a la libre determinación.

Énfasis añadido

- h) Las medidas adoptadas por el Instituto Electoral atienden, en lo conducente, desde la propia experiencia institucional y de acuerdo al caso concreto de la Ciudad de México, estándares y recomendaciones emitidas el pasado 10 de abril de 2020 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó que forman parte de la Resolución No. 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", ya que, por ejemplo:
- i. Se ha puesto especial atención al impacto diferenciado en el Proceso de Consulta dirigido a la población con identidad indígena,
 - ii. Se han tomado las acciones necesarias de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia para, en su momento oportuno, suspender o continuar el Proceso de Consulta,
 - iii. Se han realizado acciones institucionales, desde el trabajo a distancia, para garantizar el ejercicio del Derecho de Consulta sobre la delimitación de Circunscripciones,
 - iv. Se han realizado ajustes al Proceso de Consulta con razonabilidad y proporcionalidad,
 - v. Se han incorporado disposiciones para propiciar una participación real y efectiva en las asambleas comunitarias virtuales y para prever, como una medida positiva, orientación, asesoría, capacitación, simulacros y

materiales informativos que reduzcan la brecha digital que, en su caso, pudiera enfrentar la población con identidad indígena, y

- vi. Se han desarrollado acciones para respetar el no contacto físico con los Pueblos, Barrios y Comunidades en virtud de las medidas de “Sana distancia” o, en su caso, por la decisión que este sector de la población pudiera tomar de preferir un aislamiento voluntario.

46. Que atendiendo la protección de la salud de las personas y de las disposiciones que en esa materia han establecido las autoridades sanitarias federal y de la Ciudad de México, se tiene considerado privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas para establecer los vínculos con las Pueblos, Barrios y Comunidades con la finalidad de desarrollar las Asambleas Comunitarias.

El uso de estas herramientas en la situación sanitaria que prevalece en el país, se refuerza con lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en la Nota Técnica sobre la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019 (ENDUTIH 2019),² donde proporciona información a nivel nacional, por ámbito urbano y rural y por estrato socioeconómico, señalando que en México hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más. Asimismo, precisa que esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%) y se estima en 20.1 millones el número de hogares que disponen de Internet (56.4%), ya sea mediante una conexión fija o móvil, lo que significa un incremento de 3.5 puntos porcentuales con respecto a 2018

Tomando en cuenta los dispositivos utilizados para conectarse a Internet, en 2019, la ENDUTIH 2019 da a conocer que el 95.3% de los usuarios de Internet

² Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, disponible en la liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/>. Consultada el 15 de junio de 2020

se conectaron a través de un celular inteligente (Smartphone), el 33.2% lo hizo por medio de una computadora portátil, el 28.9% utilizó una computadora de escritorio, el 23.4% de los usuarios de Internet se conectó a través de un televisor con acceso a Internet (Smart TV) o algún dispositivo conectado a ésta, el 17.8% por medio de una Tablet. Entre las principales actividades de los usuarios de Internet en 2019, están para entretenimiento (91.5%), obtención de información (90.7%) y comunicarse (90.6%).

La ENDUTIH 2019, estima que el país cuenta con 86.5 millones de usuarios de telefonía celular, lo que representa el 75.1% de la población de seis años o más y un incremento de 3.6 puntos porcentuales respecto de 2015. Nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone). La proporción de usuarios que sólo dispusieron de un celular inteligente tuvo un crecimiento de 23 puntos porcentuales entre 2015 y 2019 (65.1 contra 88.1%, respectivamente). En relación con el uso de la computadora, se señala que el 43.0% de la población de 6 años o más es usuaria de computadora (49.4 millones).

Lo anterior, refuerza la determinación que ha asumido el Consejo General de este Instituto en sus disposiciones normativas de privilegiar como medida extraordinaria y temporal, el uso de tecnologías de la información para atender sus funciones principales, garantizando los derechos político-electorales y a la salud de la ciudadanía y de quienes laboran en el Instituto electoral.

47. Que atendiendo lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2019 las personas integrantes del Comité Técnico Circunscripciones 2020 concluirían sus funciones a más tardar en el mes de junio del año en curso. Sin embargo, en razón de la contingencia sanitaria en que la Ciudad de México se encuentra inmersa, el Comité no ha desarrollado la totalidad de las funciones para las que fue integrado y este Instituto Electoral tiene el propósito de dar continuidad a los trabajos de delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones

territoriales es indubitable la necesidad de prorrogar el acompañamiento técnico del mismo para seguimiento a la implementación de la Consulta Indígena mediante la celebración de Asambleas Comunitarias Presenciales y/o Virtuales que se determinen; a la recepción y análisis de las observaciones de las Representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General y de las Representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; e integrar las propuestas para la integración del escenario final de las Circunscripciones, así como, dar seguimiento de los acuerdos o compromisos derivados de la Consulta.

48. Que en atención al considerando anterior, se determina procedente que el Comité Técnico de Circunscripciones 2020 continúe con las funciones establecidas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2019 por los meses de julio y agosto del año en curso con el objeto de brindar ese acompañamiento especializado e instrumentar apropiadamente las actividades para la delimitación de las circunscripciones en las demarcaciones territoriales conforme a las necesidades específicas del Instituto Electoral, presentando su informe final a la conclusión de los trabajos referidos.

49. Que con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad y certeza que rigen el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y tomando en consideración que subsiste en el país la situación de emergencia sanitaria, esta autoridad electoral siendo sensible al contexto actual y privilegiando en todo momento el derecho a la salud de todas aquellas personas que participan en los diferentes procesos que implican la interacción entre la ciudadanía, el Consejo General del Instituto Electoral, con base en las consideraciones previas, manifiesta la necesidad de aprobar la Adenda al Documento Rector que se agrega como Anexo Único del presente Acuerdo, así como los protocolos que forman parte de ella como sus respectivos anexos, con la finalidad de continuar con la delimitación de las Circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido en los instrumentos internacionales

aplicables, en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código, en el Protocolo de Consulta y en las disposiciones federales del Gobierno de la Ciudad de México relativas a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la *Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, con motivo de la pandemia COVID-19, que se agrega como Anexo Único del presente Acuerdo, así como los respectivos protocolos *para la realización de Asambleas Comunitarias Presenciales y de Asambleas Comunitarias Virtuales*, que forman parte de ella como sus respectivos anexos.

SEGUNDO. Se aprueba que el Comité Técnico de Circunscripciones 2020 dé continuidad a sus funciones durante los meses de julio y agosto del año en curso para concluir con los trabajos de determinación de las circunscripciones en el mes de agosto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y a los Órganos Desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, conforme a los plazos y términos previstos en la Adenda al Documento Rector y en sus anexos.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a las instituciones acompañantes en los trabajos de delimitación de Circunscripciones.

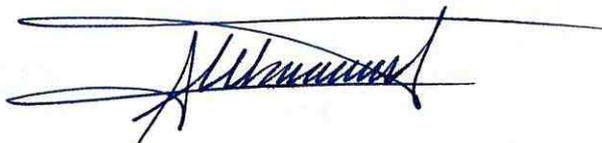
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo y los documentos aprobados en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la Página de Internet del Instituto Electoral *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los Estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el diecinueve de junio de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



**Adenda al Documento Rector para la
Determinación de las Circunscripciones
en las Demarcaciones Territoriales de la
Ciudad de México, para el Proceso
Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

junio de 2020

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	11 de junio de 2020
1.1	Aprobación en la 4ta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para la Determinación de las Circunscripciones en las que se Asignarán Concejales por Demarcación Territorial, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo CTC2020/010/2020)	12 de junio de 2020
1.2	Aprobación en la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Acuerdo COEG/021/2020)	17 de junio de 2020




Presentación.

De conformidad con el **Plan gradual a la nueva normalidad en la Ciudad de México¹ (Plan Nueva Normalidad)** y los **Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México² (Lineamientos)**, en los cuales se prevé un semáforo epidemiológico con colores rojo, naranja, amarillo y verde, que indican el nivel de riesgo por la pandemia generada por el COVID-19, así como un eventual reinicio de actividades para el **10 de agosto de 2020³**, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), ha realizado un análisis por conducto de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos⁴ (UTAJ) y la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos⁵ (UTGyDH); así como una consulta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México⁶ (Secretaría de Salud), para determinar la viabilidad de las Asambleas Comunitarias en su modalidad presencial o virtual.

En tal sentido, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020, aprobó la **Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

¹ Plan presentado por la Jefa de Gobierno el 20 de mayo de 2020, consultable en la liga electrónica:

<https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/Plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%2020.05.2020.pdf>

² *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.

³ Fecha referida en el Lineamiento Sexto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*.

⁴ Escrito sin Número remitido vía correo electrónico por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de junio de 2020 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

⁵ Oficio No. IECM/UTGyDH/078/2020, de 4 de junio de 2020.

⁶ Oficio AGEPSA/DG/5398/2020, de 4 de junio de 2020.



Antecedentes.

El 5 de julio de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.

En previsión a la Consulta Indígena que debía realizarse para la actualización de las Circunscripciones 2020, el 28 de febrero de 2019 el Instituto Electoral, aprobó el *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana* (Protocolo de consulta), mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-014-19.

Posteriormente, el 29 de noviembre de 2019, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-093/19 e IECM/ACU-CG-094/19, se aprobó el Documento Rector y la instalación e integración del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales por demarcación territorial para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020).

En su Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, del 17 de enero de 2020, se proporcionó el Visto Bueno al *Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad México, en las que se elegirán Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* (Plan de trabajo).

A partir de las propuestas sugeridas, el 31 de enero de 2020 se aprobaron modificaciones al Documento Rector, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/20.

Así, como parte de su instrumentación, el 4 de febrero de 2020 el Comité Técnico Circunscripciones 2020 presentó el Plan de Trabajo ante personas representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes del Gobierno de la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE); se generó el "Primer Escenario de Circunscripciones 2020", en el seno de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, del 21 de febrero de 2020; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, integró el 13 de marzo de 2020, una programación de asambleas comunitarias informativas y consultivas, que se realizarían entre el 16 de marzo y el 29 de abril.

Sin embargo, el 17 de marzo de 2020, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 se aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19, entre ellas ordenó la suspensión, hasta nuevo aviso, de las asambleas comunitarias para la delimitación de las circunscripciones.

En cumplimiento a dicho acuerdo, el 26 de marzo de 2020, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística aprobó ajustar el Cronograma del Documento Rector, mediante el Acuerdo COEG/15/2020.

Por su parte, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México. Asimismo, el 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Estrategia de reapertura y semáforo de riesgo epidemiológico.

En tal sentido, el 30 de abril de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

Ante tal situación, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 realizó reuniones de trabajo durante el mes de mayo, con la finalidad de discutir las opciones para retomar los trabajos sobre la delimitación de Circunscripciones, una vez que el semáforo epidemiológico lo permita.

En tal sentido el 12 de junio de 2020 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, donde se aprobó remitir a consideración de la Comisión de Organización la *Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Adenda)*.

Durante las sesiones de trabajo del Comité de Circunscripciones se planteó como una medida alterna la posibilidad de realizar Asambleas Virtuales y con ello no solo se reconoce y tutela el Derecho a la Salud, sino que al garantizar el Derecho de Consulta Indígena también se posibilita, de forma transversal, amplia y o restrictiva, el ejercicio de sus derechos a la libre determinación y autonomía y a la participación política, ya que no es suficiente que los referidos pueblos, barrios y comunidades indígenas sólo tengan acceso de forma general a los asuntos públicos, sino que se precisa que, a través de sus representaciones y autoridades, puedan incidir en temas susceptibles de afectarles directamente, tal y como es el caso de la delimitación de las Circunscripciones en las que se elegirán Concejales en el Proceso Electoral

Local 2020-2021 y en las que, de acuerdo con la legislación y normativa en la materia, estarán en posibilidad de ejercer, otro de sus derechos políticos-electorales, el de la representación y, con ello, en su caso, el de participar en la toma de decisiones públicas a través de su integración en órganos consultivos y de gobierno.

Objetivo.

Instrumentar la Consulta Indígena a las instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México, a través de Asambleas Comunitarias Presenciales o Virtuales, de conformidad con las medidas establecidas por las autoridades de protección a la salud, para la determinación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales que se utilizarán en la Elección de Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, previo a la declaración de su inicio.

Consideraciones derivadas de la situación de emergencia.

Para el regreso a la “Nueva normalidad”, y la implementación de la Consulta Indígena, a través de **Asambleas Comunitarias**, se contempla que éstas puedan ser en dos modalidades:

- a) **Presenciales.** En un espacio físico donde pueden concentrarse grupos con un número reducido de personas atendiendo el Plan Nueva Normalidad, el semáforo epidemiológico y los protocolos de medidas sanitarias necesarias para el desarrollo de las Asambleas.
- b) **Virtuales.** A través de herramientas tecnológicas, mediante las cuales las personas participantes puedan interrelacionarse en tiempo real y a distancia.

La decisión sobre la modalidad que se implementará dependerá de las condiciones de salud que se registren en su momento y se privilegiará la minimización de riesgo de contagio y la protección de la salud de la ciudadanía participante y del personal del Instituto Electoral.

Lo anterior, tomando como referencia el semáforo epidemiológico, de conformidad con las medidas que determinen las autoridades sanitarias federales y locales y, en particular, atendiendo las medidas sanitarias comunicadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la respectiva Agencia de Protección Sanitaria.

Semaforización

Medida, salud pública y trabajo	Rojo (junio/julio)	Naranja (junio/julio/agosto)	Amarillo (julio/agosto/septiembre)	Verde (agosto/septiembre)
Gobierno	Retorno de instituciones de Justicia y Legislativo por medio de videoconferencias	Digitalización intensiva + Atención con citas en ventanilla de trámites vinculados a actividades económicas operando	Regreso de oficinas de Gob. + Digitalización + Atención en ventanilla de trámites vinculados a sectores	Regreso de oficinas + Digitalización + Atención en ventanilla de trámites vinculados a sectores
Espacio público (abierto y cerrado) y transporte	30% de su capacidad de aforo	30% de su capacidad de aforo	60% de su capacidad de aforo	“Nueva normalidad” con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención
Asambleas Comunitarias	Virtuales	Virtuales	Virtuales	Presenciales o Virtuales

Criterios.

El Plan Nueva Normalidad se sustenta “en la igualdad de derechos para garantizar el acceso igualitario y generalizado a los derechos económicos, políticos, sociales y culturales con el fin de disminuir las desigualdades, las cuales solo se hicieron más evidentes en esta emergencia sanitaria”⁷. En ese sentido, el Instituto Electoral considerará:

- a) **Respeto a los Derechos humanos.** Se privilegiará el derecho a la salud y la no discriminación por la brecha tecnológica.

Desde el punto de vista jurídico y de Derechos Humanos de las Unidades Técnicas respectivas del Instituto Electoral, es viable conciliar el derecho a la Consulta Indígena y a la Salud, a través de la implementación de medidas temporales que permitan, sin alterar las medidas emergentes de preservación de la salud, ejercer otros derechos fundamentales, como el de consulta.

Para cumplir con la eficiencia y la eficacia de las medidas que se adopten para el ejercicio del derecho de consulta referido, se deberá verificar y garantizar que las personas integrantes de las comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios cuenten con las facilidades tecnológicas, tales como dispositivos y aditamentos necesarios, para la consecución de dichos fines.

- b) **Asambleas Comunitarias Presenciales.** Para la realización de las Asambleas Comunitarias en esta modalidad deberá observarse lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.

⁷ Plan gradual a la nueva normalidad en la Ciudad de México.

En tal virtud, para el caso de que hubiera las condiciones sanitarias para la realización de las Asambleas Comunitarias Presenciales, el Instituto Electoral deberá implementar las acciones sugeridas por la Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud y brindar las facilidades para la actuación del personal de salud.

- c) **Asambleas Comunitarias Virtuales.** En caso de realizarse Asambleas Comunitarias Virtuales, en virtud de tratarse de una modalidad extraordinaria y novedosa, deberán ser observados los requisitos y/o elementos mínimos contemplados en las disposiciones normativas y convencionales.
- ✓ Proporcionar asesoría, capacitación o asistencia a quienes así lo requieran, con lo cual se explique paso a paso cómo acceder a la reunión, el propósito de esta, la forma de participación, la emisión de su voto, etcétera;
 - ✓ Contar con un mecanismo que permita documentar a este Instituto la forma y los medios de publicidad y difusión de la convocatoria a las asambleas para acreditar la exhaustividad y debida anticipación para darla a conocer al mayor número posible de integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades en cita;
 - ✓ Contar con un mecanismo que permita documentar el número de personas que asistió virtualmente al evento, así como el parámetro que se considerará para declarar válidamente la constitución del quórum, el Pueblo, Barrio o Comunidad a la que pertenece o se auto adscriba, el sentido de su voto, etcétera.
 - ✓ Establecer el mecanismo a través del cual se difundirán los acuerdos adoptados en cada asamblea, así como la forma en que se suscribirá el acta que al efecto se levante.
- d) **Declaración de Causa de Fuerza Mayor.** Ante cualquier circunstancia imprevisible, semaforización de la pandemia COVID-19, catástrofes naturales o decreto de alguna normativa en la materia, etc., el Consejo General aprobará la modificación al proceso de delimitación de Circunscripciones.
- e) **Asambleas Comunitarias en los Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas Residentes. Fase deliberativa.** Derivado de las Asambleas Informativas que realice el Instituto a través de las Direcciones Distritales, las representaciones compartirán con los integrantes de sus comunidades la información motivo de consulta, y realizarán las Asambleas que ellos determinen para la discusión del tema.

Producto de dichas Asambleas, las representaciones prepararán las observaciones que considere pertinentes.

Recursos.

Para poner en marcha la Consulta Indígena, en las modalidades presencial y virtual, el Instituto Electoral prevé:

a) Para Asambleas Comunitarias Presenciales.

- ✓ **Medidas sanitarias para las personas asistentes.** Disponer de termómetros infrarrojos; gel antibacterial a base de alcohol al 70%, mascarillas o cubre bocas; gafas de protección o caretas para todas las personas asistentes.
- ✓ **Medidas sanitarias en el espacio público.** Distanciamiento social e higiene para contención⁸; así como evitar consumo de alimentos.

Identificar entrada y salida independientes, espacio ventilado, señalizadores, insumos para lavado y sanitización del establecimiento, dispuestos antes y después del evento; así como servicio sanitario con papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos y toallas de papel para el secado de manos.

Así como las recomendaciones formuladas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México consistentes en: Sana distancia (al menos a 1.5 m); estornudo de etiqueta; filtros sanitarios (tapetes sanitario, toma de temperatura, lavo y desinfección de manos); uso de cubre boca (el cual deberá proteger nariz y boca en todo momento); limpieza y desinfección de áreas comunes, equipos y mobiliario, con solución a base de alcohol al 70% o solución clorada a 500 ppm; evitar el consumo de alimentos; lavado o desinfección de manos con agua y jabón o en su caso uso de gel a base de alcohol al 70%; infografía informativa de lavado y desinfección de manos; limitar el acceso con una temperatura mayor a 37.5°C; desechar los pañuelos que se utilizan para limpieza de nariz o boca en contenedor de residuos; capacitar al personal de limpieza y mantenimiento; profundizar la limpieza de las áreas generales; brindar las facilidades para la actuación del personal de salud; retirar residuos, mediante bolsas de plástico; no usar aspiradoras; realizar determinaciones de cloro residual libre en depósitos de agua manejando valores de 1 a 1.5 ppm,

- ✓ **Difusión.** Colocación de carteles y preparar mensajes para perifoneo; publicación de la información y materiales de circunscripciones en redes sociales, página en Internet del Instituto y de otras instituciones; perifoneo;

⁸ Medidas de Salud Pública en espacio público (abierto y cerrado) y transporte, del *Plan Nueva Normalidad*.

transmisión de información a través de radio y televisión públicas locales y estaciones comunitarias; así como de instituciones acompañantes del proyecto de delimitación de circunscripciones de las demarcaciones territoriales.

b) Para Asambleas Comunitarias Virtuales.

- ✓ **Medios digitales.** Plataforma digital para convocar, enviar información, efectuar videoconferencias y recibir observaciones. Así como entrega de material digital que pueda ser distribuido para consulta en las propias comunidades. En su caso, se realizará una entrega física, con las medidas sanitarias normadas por el Instituto Electoral.
- ✓ **Medios de comunicación.** Colocación de carteles y preparar mensajes para perifoneo; publicación de la información y materiales de circunscripciones en redes sociales, sitio WEB del Instituto y de otras instituciones; perifoneo; transmisión de información a través de radio y televisión locales y estaciones comunitarias; así como de instituciones acompañantes del proyecto de delimitación de circunscripciones de las demarcaciones territoriales.

En virtud de la contingencia sanitaria, el Instituto Electoral privilegiará la celebración de las *Asambleas Comunitarias Virtuales* para poner en marcha la Consulta Indígena, con el objetivo de brindar la protección más amplia a la salud de las personas. Mediante la implementación de las *Asambleas Comunitarias Virtuales*, las personas participantes podrán ejercer sus derechos y remover los obstáculos que puedan existir por la coyuntura de la pandemia generada por el COVID-19. Con estas acciones, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía toda la información sobre los trabajos de delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales, optimizará los recursos disponibles y hará accesible para todos y todas, su participación en las Asambleas.

Elementos y Fases de la Consulta Indígena

Es importante resaltar que, durante la Consulta Indígena para la delimitación de las Circunscripciones, ya sea Presencial o Virtual, el Instituto Electoral considera siete elementos esenciales y cinco fases⁹:

⁹ Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-014-19 de 28 de febrero de 2019.

Elementos	Fases
i. De buena fe,	1. Fase de Acuerdos Previos.
ii. Libre,	2. Fase Informativa.
iii. Previa,	3. Fase Deliberativa.
iv. Informada,	4. Fase Consultiva.
v. Adecuada y accesible,	5. Fase de Ejecución y Seguimiento.
vi. Deber de acomodo, y	
vii. Deber de adoptar decisiones razonadas.	

Instrumentación.

Para la celebración de las Asambleas Comunitarias, Presenciales o Virtuales, a partir del Plan Nueva Normalidad, se prevé la siguiente instrumentación:

- a) **Plataforma tecnológica y de comunicación para la realización de Asambleas Comunitarias.** Previo al inicio de las Asambleas Comunitarias en su modalidad Virtual, el Instituto Electoral contará con una plataforma tecnológica y servicios de comunicación adecuados para cumplir con el objetivo de la celebración de las Asambleas Comunitarias Virtuales.
- b) **Reuniones de trabajo para comunicar la realización de Asambleas Comunitarias, Presenciales o Virtuales.** Fase de Acuerdos Previos. Previo al inicio de las Asambleas Comunitarias, independientemente de su modalidad, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral realizarán reuniones de trabajo para comunicar los pormenores, las cuales también podrán ser presenciales o virtuales. Se entregará a las personas asistentes la información del Primer Escenario de Circunscripciones y se acordará con ellos, el calendario de las Asambleas Informativas y Consultivas, así como su modalidad Presencial o Virtual.

Lo anterior, a través de acercamientos en comunicaciones por correo electrónico o vía telefónica, fija o celular. Así como visita domiciliar, cuando las opciones anteriores se hayan agotado y las medidas sanitarias lo permitan.

- c) **Contacto con Instituciones acompañantes.** El Instituto Electoral comunicará a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México (SEPI), a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM), y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), la modalidad de las Asambleas

Comunitarias, les dará a conocer el calendario e invitará a asistir a dichos eventos. Asimismo, solicitará el acompañamiento de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

- d) **Realización de las Asambleas Informativas con la participación de las Direcciones Distritales. Fase Informativa.** Se prevén **15 días naturales** para que las Direcciones Distritales, cabecera de demarcación, realicen las Asambleas Informativas, independientemente de la modalidad.

En esta Asamblea se expondrá el Primer Escenario; se atenderán dudas sobre su integración; se comunicará el periodo y medios para recibir observaciones; así como la celebración de la Asamblea Consultiva.

Se levantarán actas del evento.

- e) **Recepción de observaciones.** Para recibir observaciones, se dispondrá de un máximo de 10 días naturales, a partir de la fecha en que se celebre la Asamblea Informativa por Demarcación Territorial, los cuales deben cumplirse 3 días naturales antes de que se celebre la Asamblea Consultiva correspondiente. Las Direcciones Distritales recibirán las observaciones que emitan las Representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas por escrito de manera física, al correo electrónico que se señale para tal efecto, así como por mensajes de texto o vía telefónica, dependiendo de las posibilidades de los emisores y de la semaforización vigente.

Cabe señalar que las Representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral (Partidos Políticos), emitirán observaciones, **en ese mismo plazo.**

Dichas observaciones se aplicarán al Primer Escenario de Circunscripciones, para generar el Escenario que se expondrá en la Asamblea Consultiva.

- f) **Análisis de las observaciones.** Con las observaciones viables recibidas en las Asambleas; y con aquellas que remitieron las representaciones de los Partidos Políticos y cuya valoración y determinación de procedencia resultó viable¹⁰, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) generará un Segundo Escenario. De ser necesario, se realizarán reuniones virtuales o presenciales con las Direcciones Distritales y/o con las Representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, en donde se propiciará que emitan opinión sobre las observaciones, aclaren dudas, revisen propuestas alternas y decidan sobre la viabilidad de estas.

¹⁰ De conformidad con los criterios y Sistemas de información Geográfica que se hacen mención en el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, propuestas por el Comité Técnico Asesor.

- g) **Realización de las Asambleas Consultivas con la participación de las Direcciones Distritales. Fase Deliberativa y Consultiva.** Se prevén **16 días naturales** para que las Direcciones Distritales, cabecera de demarcación, realicen las Asambleas Consultivas, independientemente de la modalidad.

En esta Asamblea se comentarán las observaciones recibidas, así como las viables o inviables. El Escenario resultante, denominado Segundo Escenario, será puesto a consenso de los asistentes, se recogerán los comentarios para su revisión y generará el Escenario final.

Se levantarán actas del evento.

- h) **Integración del Dictamen.** La DEOEyG integrará el Dictamen de Circunscripciones 2020. Este documento deberá narrar todo el proceso institucional para la determinación de las Circunscripciones 2020, y deberá contener, al menos, la Integración del Comité Técnico, el Proceso de Consulta Indígena y el Escenario Final.
- i) **Aprobación del Dictamen.** El Dictamen será aprobado por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, y será presentado ante el Consejo General, para la aprobación del Acuerdo por el que se determinarán las Circunscripciones 2020.
- j) **Difusión de la actualización de las Circunscripciones. Fase de Ejecución y Seguimiento.** A partir de la aprobación del Acuerdo correspondiente, por parte del Consejo General, se publicará en la página institucional el Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral 2020-2021, para que, a la luz del Principio de Máxima Publicidad, la ciudadanía conozca la información y materiales cartográficos de las Circunscripciones 2020.

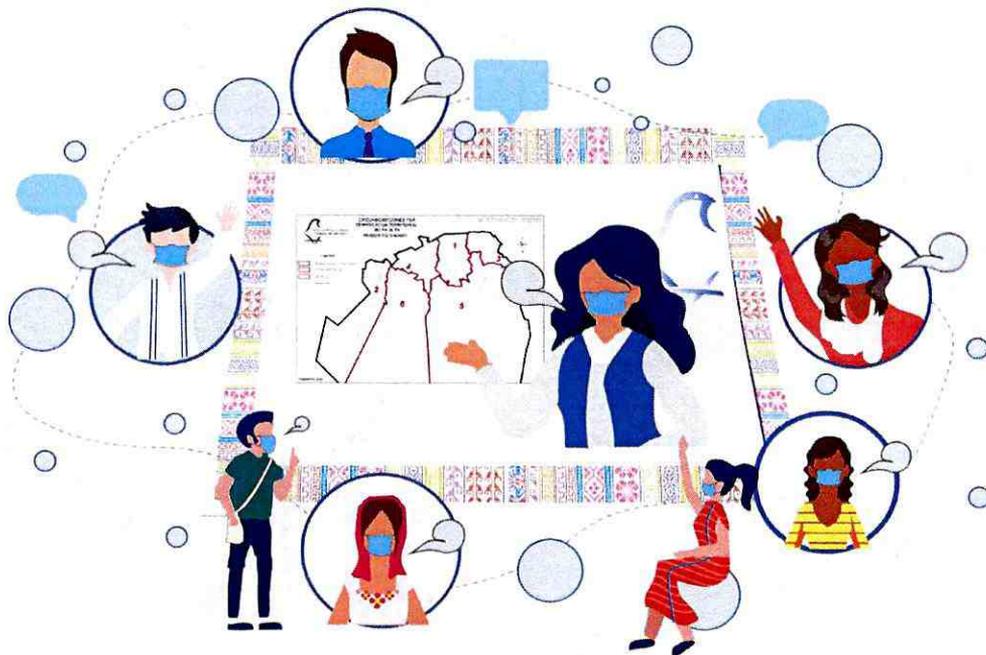
Asimismo, se preparará información de forma escrita y en audio en las 5 lenguas indígenas más habladas en la Ciudad de México (Mazahua, Náhuatl, Otomí, Mixteco y Zapoteco), solicitando a las instituciones que acompañan los trabajos su apoyo para que se publique la misma en sus páginas de Internet.

Consideraciones finales.

Se generarán los Protocolos necesarios para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias Presenciales y Virtuales que se describen en la presente Adenda; así como aquellos formatos y documentos necesarios para ejecutar las actividades vinculadas con la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral 2020-2021.



Protocolo para la Realización de las Asambleas Comunitarias Presenciales



Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se Elegirán Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Junio, 2020



Contenido

Presentación	4
I. Consideraciones Generales	6
II. Preparación de la Asamblea	7
III. Convocatoria	8
IV. Etapas de la Asamblea	11
V. Funciones de las Personas Participantes	13
VI. Reglas de la Asamblea	14
VII. Desarrollo de la Asamblea	16
VIII. Acuerdos y Votación	17
IX. Seguimiento	19
X. Recomendaciones Sanitarias Generales	20
XI. Inconformidades, resoluciones y casos no previstos	22



Control de versiones



Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	11 de junio de 2020
1.1	Aprobación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Asesor para la Determinación de las Circunscripciones en las que se Asignarán Concejales por Demarcación Territorial, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo CTC2020/011/2020).	15 de junio de 2020
1.2	Aprobación por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Acuerdo COEG/021/2020).	17 de junio de 2020
1.3	Aprobación por el Consejo General (IECM/ACU-CG-036/2020).	19 de junio de 2020



Presentación



Derivado de las medidas y acciones para privilegiar el derecho a la vida y la salud, las instituciones deberán considerar medidas más estrictas de higiene en sus operaciones. Estas acciones se irán adecuando conforme evolucione la pandemia del Covid-19 que actualmente se vive en el país; no obstante, la gran mayoría se convertirán en hábitos cotidianos orientados a garantizar la seguridad de todos. Por ello, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) está monitoreando de forma permanente los cambios en las políticas gubernamentales, federales y locales, así como las recomendaciones efectuadas por la Secretaría de Salud, para ajustar las medidas en nuestros procedimientos.

En tal sentido, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional para determinar la división de las Circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, al Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana¹ (Protocolo); y ante el escenario de emergencia sanitaria, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, a través del Acuerdo COEG/021/2020 de fecha 17 de junio de 2020, aprobó poner a consideración del Consejo General, la realización de Asambleas Informativas y Consultivas en modalidades Presencial y Virtual.

En tal sentido, con fecha 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020, aprobó la *Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en virtud de las medidas sanitarias por COVID-19.*

Por ello, a continuación se propone el conjunto de normas, reglas y pautas para guiar las acciones y operación de las comunicaciones y el intercambio de información, como un estándar general, para la celebración de las **Asambleas Comunitarias en su modalidad Presencial**, que toma en consideración el *Plan de Trabajo para la Instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones*², así como lo previsto en el *Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México (Plan Nueva*

¹ Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2019, el 28 de febrero de 2019.

² Aprobado el 17 de enero de 2020, en la Segunda Sesión del Comité Técnico Asesor para la Determinación de las Circunscripciones en las que se Asignarán Concejales por Demarcación Territorial, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Normalidad), presentado por el Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 20 de mayo del presente año; y por lo establecido en los **Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México³ (Lineamientos)**, en los cuales se prevé un semáforo epidemiológico con colores rojo, naranja, amarillo y verde, que indican el nivel de riesgo por la pandemia generada por el COVID-19, así como un eventual reinicio de actividades para el **10 de agosto de 2020⁴**.

Es de suma importancia señalar que el Instituto Electoral, dará puntual seguimiento en las acciones que consigna el presente documento, conforme a la semaforización e indicaciones de las autoridades de esta Ciudad, acorde con el esquema siguiente:

Semáforo epidemiológico de la Ciudad de México por sectores

	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Medidas de salud pública y del trabajo	Limpieza constante de espacios, uso de cubrebocas, señalética al interior de los negocios para indicar flujos y medidas de distanciamiento, lavado frecuente de manos y uso de gel antibacterial			
Laborales (esenciales y no esenciales)	Actividades esenciales que no cerraron + las que se adicionan: construcción, minería, fabricación de equipo de transporte, venta de bicicletas y producción de cerveza así como sus cadenas de producción	Horarios y días de trabajo escalonados, esquema 4x10; Restaurantes y hoteles (30% de aforo), servicios religiosos (30%), cines y teatros (50%), micro/pequeños negocios (menos de 30 empleados), eventos deportivos sin público previa prueba de atletas	Horarios y días de trabajo escalonados, esquema 4x10; Restaurantes y hoteles (60%), servicios religiosos (60%), cines y teatros (60%), retomo escalonado de corporativos, tiendas departamentales (60%)	"Nueva normalidad" con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención Apertura de bares, gimnasios, centros nocturnos, centros
Gobierno	Retorno de instituciones de Justicia y Legislativo por medio de videoconferencias	Digitalización intensiva + Atención con citas en ventanilla de trámites vinculados a actividades económicas operando	Regreso de oficinas de gob + Digitalización + Atención en ventanilla de trámites vinculados a sectores	Regreso de oficinas + Digitalización + Atención en ventanilla de trámites vinculados a sectores
Educación	Continúa educación básica, media superior y superior a distancia	Continúa educación básica, media superior y superior distancia	Continúa educación básica, media superior y superior a distancia	Regreso cuando las autoridades educativas y sanitarias lo determinen
Espacio público (abierto y cerrado) y transporte	Parques al 30% de su capacidad de aforo	Parques al 30 % de su capacidad de aforo Fin del hoy no circula temporal Expansión de Ciclovías	Parques y explanadas al 60 % de su capacidad de aforo. Expansión de ciclovías	"Nueva normalidad" con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención
Personas vulnerables	Permanecen en aislamiento	Permanecen en aislamiento	Salidas necesarias + prioridad para ellas en negocios y transporte	Cuidados de higiene + sana distancia para contención
Seguimiento epidemiológico	SMS + reportes de contagios en sectores abiertos + monitoreo para semáforo	SMS + reportes de contagios en sectores abiertos + monitoreo para semáforo	SMS + reportes de contagios en sectores abiertos + monitoreo para semáforo	Mantenimiento y monitoreo de indicadores y nuevos brotes

³ Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.

⁴ Fecha referida en el Lineamiento Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo.

I. Consideraciones Generales.

Artículo 1. Objeto. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) pone a disposición el presente protocolo con el fin de orientar la preparación, conducción y seguimiento en la organización e intervención de Asambleas Comunitarias en su modalidad Presencial.

Artículo 2. Sujeto. La Consulta Indígena está dirigida a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la determinación de las Circunscripciones 2020.

Artículo 3. Alcance. El presente Protocolo será de observancia general y obligatoria para las Representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas; las personas integrantes de dichas comunidades, el Comité Técnico Circunscripciones 2020, las personas funcionarias del Instituto Electoral, las instituciones acompañantes y las personas asistentes.

Artículo 4. Para efectos del presente Protocolo, se entiende por:

- a. **Consulta Indígena.** La Consulta es un proceso de diálogo intercultural con la finalidad de lograr un acuerdo o el consenso, que respete la estructura o métodos de toma de decisiones preferidos por los pueblos indígenas, concilie posiciones y permita llegar a un punto intermedio de dicho diálogo, y que los pueblos pueden ejercer colectivamente con el objetivo de asegurar el respeto y la protección de su integridad, así como su plena capacidad para decidir.
- b. **Pueblos y Barrios Originarios.** Los Pueblos y Barrios Originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas⁵.
- c. **Comunidades Indígenas Residentes.** Las Comunidades Indígenas Residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han

⁵ De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), artículo 58 numeral 2, inciso a.

asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.⁶

- d. **Asamblea Comunitaria Presencial.** Reuniones en lugares físicos, donde se concentran las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, así como sus representantes, convocados, para propiciar un encuentro para deliberar sobre aspectos organizativos, metodológicos y técnicos de la Consulta e intercambio de información, evaluación o toma de decisiones privilegiando el consenso y acuerdo libre, previo e informado sobre la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de esta Ciudad.

II. Preparación de la Asamblea.

Artículo 5. Sala. En el sitio físico donde se llevará a cabo la Asamblea, deberá estar previsto:

- i. **Logística.** La logística de la sala atenderá al apartado **IX. Recomendaciones Sanitarias Generales.**
- ii. **Soporte técnico:** Cada Asamblea contará con un soporte técnico desde 20 minutos antes del inicio hasta la conclusión de la reunión para reducir el estrés ante cualquier inconveniente.
- iii. **Pruebas audiovisuales:** Es conveniente realizar pruebas técnicas, para la proyección de material audiovisual, 20 minutos antes de la Asamblea.

Artículo 6. Documentación para la reunión. Se tendrá previsto que, a la entrada de la Asamblea Comunitaria, se disponga de una Lista de asistencia, así como materiales para su entrega:

- i. **Lista de Asistencia⁷:** Al ingreso de la sala, las personas asistentes deberán registrarse con al menos Nombre, Apellido, Institución, Pueblo o barrio originario o Comunidad Indígena Residente, y si son autoridades tradicionales o a que organización, consejo, comités, asociaciones, organización social,

⁶ De acuerdo a la Constitución Local (artículo 58, inciso b).

⁷ Que incluirá un Aviso de Privacidad, derivado del Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Poblacionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que participen en las Actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, fue publicado el 15 de agosto de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



cultural, artesanal o cooperativas representan de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, así como datos de contacto. Esta información permitirá su identificación, pertenencia comunitaria o étnica, para dar cuenta del aforo de las participaciones, y el envío de información.

- ii. **Documentos y materiales cartográficos:** Se dispondrá de un espacio para la entrega de los documentos y productos cartográficos correspondientes a la Asamblea Comunitaria que se convoque.

Artículo 7. Lengua de señas. Se dispondrá de un área para la participación de quien realice la traducción simultánea a lengua de señas mexicana.

Artículo 8. Trasmisión. Para que cualquier integrante de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, así como la población en general, tenga conocimiento de la Asamblea Comunitaria Presencial, ésta se grabará para su difusión.

- i. Se instalará una pantalla para la proyección del material informativo audiovisual.
- ii. La sesión será transmitida en vivo en la plataforma de YouTube y será grabada para su disposición permanente en la página institucional, con el fin de que ésta cumpla con los principios de máxima difusión y transparencia.

Artículo 9. Cronómetro. Con la finalidad de registrar el inicio, intervenciones y conclusión de la Asamblea, deberá contemplarse la disposición y visualización de un cronómetro para el control de los tiempos.

El cronómetro deberá estar visible, emitiendo una alerta sonora al concluir el tiempo que se tenga asignado de acuerdo con la intervención de que se trate.

III. Convocatoria.

De conformidad con el artículo 2, del presente Protocolo, la Consulta Indígena está dirigida a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la determinación de las Circunscripciones 2020, por lo que la Convocatoria hará alusión al sujeto de consulta. El Protocolo podrá ser consultado en la página de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México a partir de la publicación de la Convocatoria para la realización de la Asamblea informativa.

Artículo 10. Publicación. Garantizando el principio de máxima publicidad, la convocatoria se hará a través de:



- i. **Estrados.** Se publicará en los Estrados de cada Dirección Distrital con el objetivo de preservar las formalidades del acto asambleario, con que se garantiza la certeza, tanto formal como material. Lo anterior, siempre y cuando, el semáforo epidemiológico y las autoridades correspondientes permitan el retorno laboral a las oficinas de gobierno.
- ii. **Carteles y/o volantes.** Colocados en sitios físicos de mayor afluencia ciudadana, en los Pueblos y Barrios Originarios, y espacios identificados con Comunidades Indígenas de las Demarcaciones, siempre y cuando, el semáforo epidemiológico y las autoridades correspondientes permitan el retorno laboral a las oficinas de gobierno.

Para lo anterior, se deberá contar con un registro de los sitios donde se realice la actividad, así como para obtener evidencia de ello.

- iii. **Perifoneo.** Se deberán emitir los mensajes en medios auditivos en las zonas geográficas identificadas donde residan los habitantes de los Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas de las Demarcaciones, siempre y cuando, el semáforo epidemiológico y las autoridades correspondientes permitan el retorno laboral a las oficinas de gobierno.
- iv. **Página de Internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) y Redes Sociales.** Se insertará la convocatoria acordada en los sitios y redes oficiales del Instituto Electoral.
- v. **Correos electrónicos.** Se enviará la convocatoria a través de los correos electrónicos registrados en el Directorio de Representaciones de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, con que cuente el Instituto Electoral.

Asimismo, el Instituto Electoral solicitará el apoyo a las instituciones que atienden temas en materia de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas para hacer llegar las convocatorias por demarcación por los medios de que dichas instituciones dispongan y, en su caso, aquellos que las instituciones acompañantes puedan proporcionar.

- vi. **Mensaje de texto telefónicos.** Se remitirá la convocatoria por medio de los servicios de mensajería que se tengan disponibles, a los números registrados



en el Directorio⁸ de Representaciones de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, con que cuente el Instituto Electoral.

- vii. **Vía Telefónica fija o celular.** En caso de ser posible se realizarán llamadas telefónicas para dar a conocer la convocatoria a la Asamblea, a los números registrados en el Directorio⁹ de Representaciones de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, con que cuente el Instituto Electoral.
- viii. **Radio y Televisión.** Para dicho propósito se podrán utilizar medios de comunicación indígenas locales, como las radios comunitarias; así como las televisoras de la localidad, lo cual dependerá de la posibilidad de realizar las gestiones institucionales necesarias y las condiciones sanitarias que imperen.

Asimismo, se contemplará la utilización de tiempos institucionales de Radio y Televisión de la Ciudad de México.

- ix. **CITIECM.** Cuando la Ciudadanía se comunique al Centro de Información Telefónica de Instituto Electoral de la Ciudad de México, para cualquier duda, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, que atiende el servicio, aprovechará para proporcionar la información sobre la convocatoria; siempre y cuando, el semáforo epidemiológico y las autoridades correspondientes permitan el retorno laboral a las oficinas de gobierno. De ser el caso, se establecerá líneas telefónicas temporales de contacto que, en sustitución del CITIECM, permitan orientar y atender a la ciudadanía.

En todos los casos, se documentará, el envío, publicación, difusión y recepción de la Convocatoria, según sea el medio por el cual se esté emitiendo, ya sea con actas circunstanciadas y/o acuses de recibo, integrando a las mismas fotografías o documentales para contar con elementos del desarrollo de la misma.

Artículo 11. Temporalidad para su emisión. La Convocatoria para una Asamblea presencial, de conformidad con el *Protocolo de Consulta Indígena*, se emitirá con un mínimo de 10 días naturales de anticipación, para garantizar su amplia difusión.

Artículo 12. Documentos anexos. Con el proyecto de orden del día, se anexarán los documentos que se irán desahogando, entre ellos, el Protocolo de la Asamblea y el formato para formular observaciones al escenario de delimitación de las

⁸ Idem.
⁹ Idem.



Circunscripciones. En su caso, se indicará la liga del sitio Web de donde se podrán descargar dichos documentos, tomando en cuenta que éstos se publicarán en la Página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.

En caso de que esta entrega deba ser física, se atenderán las medidas sanitarias que el Instituto Electoral emita, para la atención ciudadana acordes con las disposiciones sanitarias que las autoridades dispongan.

IV. Etapas de la Asamblea.

Artículo 13. Etapas. Las etapas de la Asamblea Comunitaria Presencial se basan en la instrumentación del proceso de Consulta Indígena, del *Protocolo de Consulta Indígena*¹⁰. Para ello, dicho documento contempla la capacitación al personal que participará en la instrumentación de la Consulta.

- i. **Pre-registro e Identificación para las personas participantes**¹¹: Desde la emisión de la convocatoria y hasta 20 minutos antes del inicio y desarrollo de la Asamblea, las personas participantes podrán realizar su pre-registro para su adecuada identificación, por lo que, al ingresar, tendrá (n) que colocar: Nombre (nombre y apellido), Origen Étnico y/o Racial o de Pueblo y/o Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente, Cargo que ocupa en el Pueblo o Barrio o Comunidad Indígena (organización (es), consejo (s), comité (s), asociación (es), organización (es) social (es), cultural (es), artesanal (es) o cooperativa (s)), Teléfono particular o celular, Domicilio (calle, número, colonia, barrio, pueblo, CP, Demarcación Territorial) y Firma (o el equivalente, en caso de que no sepan escribir huella, "X").

Este pre-registro, que se realizará en reuniones de trabajo previas, ya sea presencial o en línea, tiene la finalidad de hacer eficiente la planificación del evento, así como facilitar la comunicación.

- ii. **Recepción y registro de asistencia**¹². A través de un Listado se irá registrando el ingreso de las personas asistentes que no se hubieren pre-registrado con los datos: Nombre (nombre y apellido), Origen Étnico y/o Racial o de Pueblo y/o Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente, Cargo que

¹⁰ Apartado 7.10, 7.11, y 7.13 del Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

¹¹ Que incluirá un Aviso de Privacidad, derivado del Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Poblacionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que participen en las Actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, fue publicado el 15 de agosto de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

¹² Idem.

ocupa en el Pueblo o Barrio o Comunidad Indígena (organización (es), consejo (s), comité (s), asociación (es), organización (es) social (es), cultural (es), artesanal (es) o cooperativa (s)), Teléfono particular o celular, Domicilio (calle, número, colonia, barrio, pueblo, CP, Demarcación Territorial) y Firma (o el equivalente, en caso de que no sepan escribir huella, "X").

- 
- iii. **Entrega de insumos, documentos y/o materiales.** Se dispondrá de los insumos, documentos y/o materiales, para su entrega de manera virtual, así como el anuncio de su disposición en la página Web institucional, previo al inicio de la Asamblea.
 - iv. **Inicio del acto o asamblea y desahogo del proyecto de Orden del Día.** La persona responsable de su conducción realizará, de forma protocolaria, las acciones siguientes:
 - a) Indicará el inicio de la actividad, precisando lugar, fecha, hora y denominación del acto o asamblea,
 - b) Expresará una bienvenida e, inmediatamente,
 - c) Leerá y someterá a aprobación el proyecto de Orden del Día, previamente distribuido.
 - v. **Asamblea informativa / Asamblea Consultiva.** De manera enunciativa y no limitativa, se seguirá lo siguiente:
 - a) Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
 - b) Presentación de autoridades, integrantes del Comité Técnico Asesor, e invitados.
 - c) Presentación del Protocolo de Consulta Indígena en Materia Electoral.
 - d) Descripción del Plan de Trabajo y/o el cronograma.
 - e) Exposición, deliberación, discusión y/o análisis de las Circunscripciones 2020, a Consulta.
 - f) Recapitulación de acuerdos y/o compromisos.
 - g) Asuntos generales.
 - vi. **Receso o suspensión del acto o asamblea.** Durante el desarrollo de la asamblea la persona que conduce los trabajos podrá:
 - a) Declarar un receso y establecer el tiempo de reanudación de la asamblea, previa consulta a las personas representantes de los pueblos, barrios y comunidades, y a la población indígena asistente.

- b) Suspender de inmediato la asamblea, en cualquier momento en que se encuentre el estado de los trabajos, cuando haya alteración del orden o condiciones que impidan garantizar un adecuado desahogo de los trabajos, la libre expresión de las ideas y/o la seguridad de las personas asistentes.

- vii. **Elaboración del acta del evento o asamblea.** Con la finalidad de que se deje constancia por escrito del desarrollo de la asamblea, la persona que la conduce, con el apoyo del personal asignado para tal efecto, instruirá el levantamiento del Acta.

Las Actas levantadas formarán parte de un expediente por demarcación territorial, para la atención de inconformidades y/o resoluciones de órganos jurisdiccionales.

V. Funciones de las Personas Participantes

Artículo 14. Persona Moderadora (anfitriona). Es la persona que conduce el evento y entre sus tareas se encuentran:

- i. Verificar que estén presentes las personas participantes para iniciar la reunión.
- ii. Declarar iniciada la sesión, dar las palabras de bienvenida y las pautas de comportamiento del encuentro.
- iii. Ser el responsable de que se respete el orden del día.
- iv. Designar y organizar la intervención de las personas participantes: la prevista y la espontánea.
- v. Estar atenta a lo que ocurre en el evento. Esto incluye tener atención constante a quienes se registren para pedir la palabra.
- vi. Declarar la conclusión de la Asamblea y, en su caso, la suspensión o cancelación de misma.

Artículo 15. Persona Secretaria (coanfitriona). Es la persona que acompaña la conducción de la Asamblea y sus tareas consisten en:

- i. Explicar antes del inicio de la Asamblea el desarrollo de la misma.
- ii. Dar lectura al orden del día.
- iii. Tomar nota de las opiniones, votación y acuerdos.
- iv. En su caso, auxiliar a la persona moderadora.

Artículo 16. Integrante de Comité Técnico (panelista). Son las personas especialistas que forman parte del Comité Técnico Circunscripciones y podrán:

- i. Asistir a la Asamblea.
- ii. Participar de manera conjunta o individual.
- iii. Desarrollar algún tema relacionado con la Asamblea.
- iv. Resolver preguntas de las personas asistentes o espectadoras.

Artículo 17. Persona participante (panelista). Son las personas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas que han sido convocadas y para registrar su participación:

- i. Deberán registrarse con su nombre y pueblo, barrio o comunidad, para ingresar a la Asamblea.
- ii. Podrán intervenir con comentarios, preguntas y breves presentaciones de temas que les parezcan pertinentes.
- iii. Podrán emitir opinión, observaciones, votación y/o consentimiento sobre los temas consultados.

Artículo 18. Persona invitada (panelista). Son las personas funcionarias o integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, así como funcionarios de Instituciones que han sido invitadas para acompañar la celebración de la Asamblea, quienes deberán.

- i. Confirmar su asistencia y acudir a la Asamblea.
- ii. Participar con algún tema alusivo, en su caso.

Artículo 19. Persona asistente. Son todas las personas que, sin ser participantes de la Asamblea o hayan sido convocadas directamente, pueden asistir y podrán:

- i. Registrarse con su nombre y pueblo, barrio o comunidad, en la lista de asistencia.
- ii. Emitir comentarios y opiniones al tema de la Asamblea.
- iii. Solicitar información alusiva al tema de la Asamblea.

VI. Reglas de la Asamblea.

Artículo 20. Reglas. Son las normas de conducta que deben respetarse durante el desarrollo de la Asamblea Virtual.

- i. **Inicio.** Después de 15 minutos de la hora señalada para el inicio de la asamblea, y aun cuando todas las personas no hayan ingresado, se hará de conocimiento de la Asamblea y se dará inicio. En caso de que no se encuentre

en la Asamblea Presencial algún representante de los Pueblos y Barrios originarios y/o de Comunidades indígenas residentes, se darán 15 minutos más para su llegada, en caso de que no asistan se emitirá una nueva convocatoria.

- ii. **Duración.** Procurar que la Asamblea Comunitaria tenga una duración máxima de 180 minutos.

En caso de estar cercanos a los 180 minutos y aun existan puntos a tratar, dicha situación deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea Comunitaria y someter a consideración su continuidad, con una duración máxima de 30 minutos adicionales para agotar los temas restantes.

- iii. **Intervenciones.** Las personas participantes deberán solicitar la palabra para que sean registradas en la lista de espera de oradores.

Las personas participantes podrán intervenir hasta en tres ocasiones con una duración de 3 minutos, cada una. Para ello se visualizará un cronómetro permanentemente.

Para ello, deberán esperar a que la persona moderadora les otorgue su turno de participación.

Por su parte, las personas asistentes, podrán dejar sus preguntas y datos de contacto para que se les atienda con posterioridad.

- iv. **Respeto.** Atender los tiempos y roles establecidos, así como guardar el orden en la Asamblea. En caso de tener comentarios fuera del tema que se esté tratando, deberán proponerlos al final de la Asamblea, cuando exista la oportunidad de agendar asuntos generales.

Artículo 21. Suspensión o Cancelación de la Asamblea. Ante la existencia de casos fortuitos o causas de fuerza mayor, como el cambio del semáforo de la pandemia COVID-19, desatención de medidas sanitarias, aparición de algún caso de emergencia médica, catástrofes naturales, conato de violencia, agresiones físicas, alguna acción que podría ser considerada violatoria de alguna normativa, así como el surgimiento de alguna normativa en la materia, la persona Moderadora tomará la decisión de decretar la suspensión o cancelación de la Asamblea Comunitaria, previo anuncio a las personas participantes. En su caso, solicitará apoyo de las autoridades de seguridad correspondientes.

VII. Desarrollo de la Asamblea.

Artículo 22. Momentos previos a la reunión. Se recomienda que las personas Moderadora y Secretaria, se encuentren en el lugar de la asamblea con 5 minutos de anticipación a la hora establecida, para:

- i. Exponer los pormenores para el desarrollo de la Asamblea Comunitaria.
- ii. Dar paso a la explicación de Protección Civil, así como funcionarios de salud.
- iii. Anunciar el tiempo de espera por retraso de las personas participantes, asistentes, invitadas.
- iv. Iniciar a la hora prevista la Asamblea Comunitaria.

Artículo 23. Proceso de desarrollo. Se dará seguimiento a lo siguiente:

- i. La persona Moderadora declarará el inicio de la Asamblea Comunitaria, dando cuenta de la fecha y hora.
- ii. La persona Moderadora solicitará a las personas participantes mantener el orden.
- iii. La persona Secretaria, verificará la asistencia, haciendo mención de las personas participantes.
- iv. La persona Secretaria, dará lectura al orden del día y preguntará a las personas participantes si existe algún comentario en relación con la agenda propuesta.
- v. Los puntos del orden del día se desahogarán en el orden propuesto, y las opiniones a cada una de ellas las recabará la persona Moderadora, preguntando a las personas participantes sobre observaciones, dudas comentarios, vo.bo., consentimiento, desacuerdo, etc.
- vi. La persona Moderadora, dará la palabra a las personas participantes que la hayan solicitado, conforme al orden registrado.
- vii. Las personas participantes podrán intervenir hasta en tres ocasiones con una duración de 3 minutos, cada una. Para ello se visualizará un cronómetro permanentemente.

Para ello, deberán esperar a que la persona moderadora les otorgue su turno de participación.

- viii. La persona Secretaria, dará seguimiento a los puntos del orden del día, los acuerdos y registrará la conclusión de la misma.
- ix. La persona Moderadora, preguntará sobre la sugerencia de asuntos generales por parte de las personas participantes, en su caso.



Artículo 24. Cierre de la Asamblea. El cierre de la Asamblea Comunitaria requerirá por parte de la persona Moderadora una tarea de síntesis de lo hablado y la identificación de los pasos a seguir, si los hay, de las conclusiones y/o acuerdos tomados.

Dicha síntesis debe hacerse antes de finalizar la Asamblea Comunitaria y de tomar el consenso de todos los miembros. Ya que la Asamblea puede ser Informativa o Consultiva, es importante que la persona Moderadora o Secretaría, o quién así se determine, presente un resumen de las decisiones y las acciones a corto o mediano plazo.

Artículo 25. Aspectos relevantes y acuerdos en lenguas indígenas. Una síntesis de los aspectos, acuerdos y/o compromisos se traducirá, en su caso, en alguna de las cinco lenguas: Náhuatl, Otomí, Zapoteco, Mixteco y Mazahua para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral, lo cual dependerá de la disponibilidad de las personas traductoras de la lengua que corresponda y de la disponibilidad presupuestal.

VIII. Acuerdos y votación¹³.

Artículo 26. Personas con derecho. Conforme al artículo 17, del presente protocolo, las personas representantes de los Pueblos y Barrios Originarios, así como Comunidades Indígenas, que cuenten con pre-registro, tendrán derecho a emitir opinión, observaciones, votación y/o consentimiento sobre los temas informado o consultados.

Artículo 27. Temas de la Asamblea Informativa. Para lograr acuerdos y obtener votación, se deberá¹⁴ informar que el motivo de la Consulta es la delimitación de las Circunscripciones 2020, para la asignación de Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, contemplando al menos:

- i. Fundamento legal y/o normativo.
- ii. Objetivo general y, en su caso, objetivos específicos.
- iii. Población a la que se dirige.
- iv. Ámbito territorial involucrado.

¹³ De acuerdo con lo previsto en el apartado 5, inciso e) del presente *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana*, en algunas ocasiones las expresiones en las asambleas adoptan la forma de acuerdos o consentimientos y, en otras, asumen la forma de compromisos u observaciones, preocupaciones, demandas, propuestas, consenso, asentimiento, conformidad, muestra de adhesión o cualquier otro tipo de manifestación.

¹⁴ Conforme a los apartados 7.10.5.4 y 7.13 del *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana*.

- v. Duración de su instrumentación.
- vi. Órganos y áreas del Instituto Electoral involucradas en su implementación, e instituciones acompañantes.
- vii. Mecanismo mediante el cual se adoptará.
- viii. Instrumento de seguimiento, control y/o evaluación.
- ix. Presentación del Primer Escenario de Circunscripciones.
- x. Formato de observaciones.
- xi. Acuerdo con las personas representantes sobre el método de votación.



Artículo 28. Acuerdos y votación en la Asamblea Informativa. Para lograr acuerdos y obtener votación, se considerará:

- i. Al término de cada ronda, conforme al orden del día previsto, quien conduce la reunión preguntará si el tema se encuentra suficientemente discutido o si es necesaria otra ronda.
- ii. Se considerarán tres rondas de participación, atendiendo las reglas señaladas en el artículo 20, numeral iii.
- iii. Quien conduzca la Asamblea someterá a votación las propuestas de acuerdos y/o compromisos que se vayan presentando.
- iv. La votación se tomará conforme se haya acordado al inicio de la Asamblea, previa determinación de la mayoría de la Asamblea.
- v. El acuerdo del tema suficientemente discutido se tomará una vez que la mayoría de los participantes emitan su votación.

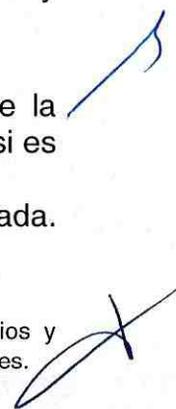
Artículo 29. Temas de la Asamblea Consultiva¹⁵. Para lograr acuerdos y obtener votación, se expondrá:

- i. Objetivo de la Consulta.
- ii. Población a la que se dirige.
- iii. Ámbito territorial involucrado.
- iv. Análisis de las observaciones recibidas al Primer Escenario.
- v. Presentación del Segundo Escenario (Resultante).
- vi. Acuerdo con las personas representantes sobre el método de votación.

Artículo 30. Acuerdos y votación en la Asamblea Consultiva. Para lograr acuerdos y obtener votación, se considerará:

- i. Al término de la presentación del Segundo Escenario, quien conduce la reunión preguntará si el tema se encuentra suficientemente discutido o si es necesaria otra ronda.
- ii. Quien conduzca la Asamblea someterá a votación a la propuesta presentada.

¹⁵ Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones.





- iii. La votación se tomará conforme se haya acordado al inicio de la Asamblea, previa determinación de la mayoría de la Asamblea.
- iv. Finalmente se realizará la recapitulación de acuerdos y/o compromisos, para efectos de actas.

IX. Seguimiento

Para darle la formalidad que las Asambleas Comunitarias requieren, en esta etapa se contempla hacer un seguimiento de lo acordado en la misma.

Artículo 31. Actas y Minutas. Se levantará un acta de la Asamblea, ya sea Informativa o Consultiva. Se asentará con claridad una síntesis de los aspectos más relevantes, así como de los acuerdos o compromisos que se hayan adoptado.

En el caso de las Asambleas Informativas en el acta respectiva, se deberá asentar que el pueblo o barrio o, en su caso, el representante respectivo, cuenta con la información suficiente para presentarla en las asambleas o reuniones que se deban celebrar en sus comunidades y, en la que se adoptará una posición sobre la propuesta de Circunscripciones del Instituto Electoral. Dicha propuesta puede ser aceptada sin modificaciones o, en su caso, se pueden realizar cambios para que no sea afectada su identidad territorial.

El resultado de estas asambleas o reuniones serán los insumos-base de la deliberación y, en su caso, posición que se adopte en las asambleas consultivas.

La persona Secretaria será responsable de redactar el acta y, en su caso, de enviar copia a las personas participantes. Esto fortalece la acción de cierre de la reunión ya que integran una síntesis de lo conversado con los próximos pasos y las responsabilidades.

En las actas y minutas deberá indicarse el sitio de la página WEB para consultar la grabación, en audio y/o video de la reunión y los documentos que se utilizaron en la misma, entre ellos, al escenario o mapa de las Circunscripciones de la demarcación que corresponda.

Artículo 32. Divulgación de acuerdos. La información derivada del proceso de Consulta Indígena deberá compartirse a través de todos los medios digitales posibles, ya sea del Instituto Electoral como de las Instituciones acompañantes.

Así mismo deben proporcionarse a las representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios o Comunidades Indígenas Residentes.



Artículo 33. Material y documentos. Además de la entrega de material cartográfico y/o documentos, durante la reunión y antes que la misma termine, con la información de contacto recabada, se hará llegar la información que se derive o la forma de consultarla de manera electrónica.

Para ello, se actualizará la página institucional con los archivos de las Asambleas realizadas, para que formen parte de la memoria del Proceso de Consulta.

X. Recomendaciones Sanitarias Generales.

Artículo 34. Restricciones. De conformidad con los protocolos de protección civil, así como lo previsto en la convocatoria, se preverá habilitar dos puertas, una para entrada y otra para la salida al sitio donde se realizará la Asamblea Comunitaria, donde:

- i. Mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención ¹⁶.
- ii. Evitar consumo de alimentos.
- iii. Sana distancia de 1.5 metros por persona.
- iv. Limitar el acceso a personas con una temperatura mayor a 37.5°C.
- v. No se permitirá el acceso a personas que desatiendan el filtro sanitario.
- vi. Se pedirá a las personas que no atiendan las recomendaciones sanitarias, abandonar el sitio.

Artículo 35. Filtro Sanitario. Con apoyo de la Secretaría Administrativa y de la Unidad Técnica de Archivo, Logístico y Apoyo a Órganos Desconcentrados, se preverá habilitar dos puertas, una para entrada y otra para la salida al sitio donde se realizará la Asamblea Comunitaria, donde:

- i. En la entrada, para que las personas ingresen con medidas sanitarias adecuadas, se dispondrá de:
 - Material informativo visible donde se indique la obligatoriedad de las medidas sanitarias.
 - Una mesa, atendida por personal capacitado por el área de salud¹⁷ del instituto o de las autoridades de la Ciudad de México, para la toma de la temperatura con termómetros infrarrojos y aplicación de gel antibacterial, a base de alcohol al 70%.

¹⁶ Medidas de Salud Pública en espacio público (abierto y cerrado) y transporte, del Plan Nueva Normalidad.

¹⁷ Conforme se acuerde con la Secretaría de Salud, derivado de la solicitud realizada por la Presidencia del Consejo General.



- Una mesa para la entrega de gafas o caretas; y mascarillas y cubre bocas. Este último insumo, con la finalidad de sustituir el que las personas traigan puesto, desechando este atendiendo las recomendaciones sanitarias.

ii. En la salida, para que las personas asistentes se retiren con las medidas sanitarias con las que ingresaron, se dispondrá de:

- Una mesa, atendida por personal capacitado por el área de salud del instituto o de las autoridades de la Ciudad de México, para la toma de temperatura con termómetros infrarrojos y aplicación de gel antibacterial, a base de alcohol al 70%.
- Una mesa para la entrega de cubre bocas, con la finalidad de sustituir y desechar el entregado a la entrada.

Artículo 36. Instalaciones del sitio. Con apoyo de la Secretaría Administrativa y la Unidad Técnica de Archivo, Logístico y Apoyo a Órganos Desconcentrados¹⁸, se preverá que el sitio donde se realizará la Asamblea Comunitaria cuente con:

- i. Carteles con la información del Protocolo para la Asamblea, así como las medidas sanitarias.
- ii. Señalizadores para mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) entre personas, así como tapetes sanitizantes.
- iii. Servicio sanitario acondicionado para contar con papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos.
- iv. Ventilación natural en la sala.
- v. Cestos de basura con señalamiento de residuos sanitarios, para el depósito de pañuelos y cubrebocas desechables.
- vi. Insumos para lavado y desinfección del establecimiento, antes y después del evento.
- vii. Servicio de limpieza.

Artículo 37. Pláticas de medidas sanitarias. Previo al inicio de la Asamblea Comunitaria, personal capacitado por el área de salud del instituto o de las autoridades de la Ciudad de México, comunicarán verbalmente las recomendaciones sanitarias.

¹⁸ Conforme al manejo de materiales de logística que el área determine.

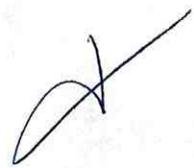


XI. Inconformidades, resoluciones y casos no previstos.

Artículo 38. Atención de inconformidades. En el caso de que existan inconformidades relacionadas con la preparación y desarrollo de las asambleas presenciales, la persona conductora de la reunión hará del conocimiento de las personas participantes que se encuentra a salvo su derecho de acudir a las instancias jurisdiccionales de la materia.

Artículo 39. Atención de resoluciones de órganos jurisdiccionales. El Instituto Electoral, cuando se presente el caso, atenderá y dará cumplimiento en sus términos las resoluciones o acuerdos, que dicten los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 40. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Protocolo de Asambleas Virtuales serán atendidos y/o resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, la Junta Administrativa, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, las áreas ejecutivas, técnicas y/o desconcentradas involucradas o el Comité Técnico Circunscripciones 2020, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y, en su caso, canalizados a las instancias competentes.





Protocolo para la Realización de las Asambleas Comunitarias Virtuales



Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se Elegirán Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Junio, 2020

Contenido

	Presentación	4
I.	Consideraciones Generales	6
II.	Preparación de la Asamblea	7
III.	Convocatoria	10
IV.	Etapas de la Asamblea	13
V.	Funciones de las Personas Participantes	15
VI.	Reglas de la Asamblea	17
VII.	Desarrollo de la Asamblea	19
VIII.	Acuerdos y Votación	21
IX.	Seguimiento	23
X.	Inconformidades, resoluciones y casos no previstos	24



Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	11 de junio de 2020
1.1	Aprobación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Asesor para la Determinación de las Circunscripciones en las que se Asignarán Concejales por Demarcación Territorial, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo CTC2020/012/2020).	15 de junio de 2020
1.2	Aprobación por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Acuerdo COEG/021/2020).	17 de junio de 2020
1.3	Aprobación por el Consejo General (IECM/ACU-CG-036/2020).	19 de junio de 2020

Presentación



Derivado de las medidas y acciones para privilegiar el derecho a la vida y la salud, las instituciones deberán considerar medidas más estrictas de higiene en sus operaciones. Estas acciones se irán adecuando conforme evolucione la pandemia del Covid-19 que actualmente se vive en el país; no obstante, la gran mayoría se convertirán en hábitos cotidianos orientados a garantizar la seguridad de todos. Por ello, el Instituto Electoral de la Ciudad de México está monitoreando de forma permanente los cambios en las políticas gubernamentales, federales y locales, así como las recomendaciones efectuadas por la Secretaría de Salud, para ajustar las medidas en nuestros procedimientos.

En tal sentido, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional para determinar la división de las Circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, al Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana¹ (Protocolo de Consulta Indígena); y ante el escenario de emergencia sanitaria, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, a través del Acuerdo COEG/021/2020 de fecha 17 de junio de 2020, aprobó poner a consideración del Consejo General, la realización de Asambleas Informativas y Consultivas en modalidades Presencial y Virtual.

En tal sentido, con fecha 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020, aprobó la *Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en virtud de las medidas sanitarias por COVID-19.*

Por ello, a continuación se propone el conjunto de normas, reglas y pautas para guiar las acciones y operación de las comunicaciones, y el intercambio de información, como un estándar general, para la celebración de las **Asambleas Comunitarias en su modalidad Virtual**, que toma en consideración el *Plan de Trabajo para la Instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones*², así como lo previsto

¹ Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2019, el 28 de febrero de 2019.

² Aprobado el 17 de enero de 2020, en la Segunda Sesión del Comité Técnico Asesor para la Determinación de las Circunscripciones en las que se Asignarán Concejales por Demarcación Territorial, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

en el *Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México (Plan Nueva Normalidad)*, presentado por el Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 20 de mayo del presente año; y por lo establecido en los **Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México³ (Lineamientos)**, en los cuales se prevé un semáforo epidemiológico con colores rojo, naranja, amarillo y verde, que indican el nivel de riesgo por la pandemia generada por el COVID-19, así como un eventual reinicio de actividades para el **10 de agosto de 2020⁴**.

Es de suma importancia señalar que el Instituto Electoral, dará puntual seguimiento en las acciones que consigna el presente documento, conforme a la semaforización e indicaciones de las autoridades sanitarias de esta Ciudad, acorde con el esquema siguiente:

Semáforo epidemiológico de la Ciudad de México por sectores

	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Medidas de salud pública y del trabajo	Limpieza constante de espacios, uso de cubrebocas, señalética al interior de los negocios para indicar flujos y medidas de distanciamiento, lavado frecuente de manos y uso de gel antibacterial			
Laborales (esenciales y no esenciales)	Actividades esenciales que no cerraron + las que se adicionan construcción, minería, fabricación de equipo de transporte, venta de bicicletas y producción de cerveza así como sus cadenas de producción	Horarios y días de trabajo escalonados, esquema 4x10; Restaurantes y hoteles (30% de aforo), servicios religiosos (30%), cines y teatros (50%), micro/pequeños negocios (menos de 30 empleados), eventos deportivos sin público previa prueba de atletas	Horarios y días de trabajo escalonados, esquema 4x10; Restaurantes y hoteles (60%), servicios religiosos (60%), cines y teatros (60%), retorno escalonado de corporativos, tiendas departamentales (60%)	"Nueva normalidad" con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención Apertura de bares, gimnasios, centros nocturnos, antros
Gobierno	Retorno de instituciones de Justicia y Legislativo por medio de videoconferencias	Digitalización intensiva + Atención con citas en ventanilla de trámites vinculados o actividades económicas operando	Regreso de oficinas de gob + Digitalización + Atención en ventanilla de trámites vinculados a sectores	Regreso de oficinas + Digitalización + Atención en ventanilla de trámites vinculados a sectores
Educación	Continúa educación básica, media superior y superior a distancia	Continúa educación básica, media superior y superior distancia	Continúa educación básica, media superior y superior a distancia	Regreso cuando las autoridades educativas y sanitarias lo determinen
Espacio público (abierto y cerrado) y transporte	Parques al 30% de su capacidad de aforo	Parques al 30 % de su capacidad de aforo Fin del hoy no circula temporal Expansión de Ciclovías	Parques y explanadas al 60 % de su capacidad de aforo, Expansión de ciclovías	"Nueva normalidad" con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención
Personas vulnerables	Permanecen en aislamiento	Permanecen en aislamiento	Salidas necesarias + prioridad para ellas en negocios y transporte	Cuidados de higiene + sana distancia para contención
Seguimiento epidemiológico	SMS + reportes de contagios en sectores abiertos + monitoreo para semáforo	SMS + reportes de contagios en sectores abiertos + monitoreo para semáforo	SMS + reportes de contagios en sectores abiertos + monitoreo para semáforo	Mantenimiento y monitoreo de indicadores y nuevos brotes

³ Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.

⁴ Fecha referida en el Lineamiento Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo.



I. Consideraciones Generales.



Artículo 1. Objeto. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) pone a disposición el presente protocolo con el fin de orientar la preparación, conducción y seguimiento en la organización e intervención de Asambleas Comunitarias en su modalidad Virtual.

Artículo 2. Sujeto. La Consulta Indígena está dirigida a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la determinación de las Circunscripciones 2020.

Artículo 3. Alcance. El presente Protocolo será de observancia general y obligatoria para las Representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas; las personas integrantes de dichas comunidades, el Comité Técnico Circunscripciones 2020, los funcionarios del Instituto Electoral, las instituciones acompañantes y los asistentes.

Artículo 4. Para efectos del presente Protocolo, se entiende por:

- a. **Consulta Indígena.** La Consulta es un proceso de diálogo intercultural con la finalidad de lograr un acuerdo o el consenso, que respete la estructura o métodos de toma de decisiones preferidos por los pueblos indígenas, concilie posiciones y permita llegar a un punto intermedio de dicho diálogo, y que los pueblos pueden ejercer colectivamente con el objetivo de asegurar el respeto y la protección de su integridad, así como su plena capacidad para decidir.
- b. **Pueblos y Barrios Originarios.** Los Pueblos y Barrios Originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas⁵.
- c. **Comunidades Indígenas Residentes.** Las Comunidades Indígenas Residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad

⁵ De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), artículo 58, numeral 2, **inciso a.**

de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.⁶

- d. Asamblea Comunitaria Virtual.** Reunión con los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, a través de herramientas tecnológicas, atendiendo a las medidas sanitarias que prevalecen y que son restrictivas en cuanto a la realización de reuniones masivas que no correspondan con la sana distancia. Si bien son reuniones no presenciales, estas deben realizarse en tiempo real y observar, en todo momento, medidas que otorguen seguridad y certeza jurídica sobre su desarrollo.

Tienen como objetivo propiciar un encuentro para el intercambio de información, evaluación y/o toma de decisiones, independientemente del lugar físico donde se encuentren las personas participantes, a través de herramientas tecnológicas y metodologías de colaboración, privilegiando el consenso y acuerdo libre, previo e informado sobre la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de esta Ciudad.

II. Preparación de la Asamblea.

Artículo 5. Plataforma. La sesión se realizará de manera virtual, a través de una Plataforma de Colaboración, que permita realizar reuniones en línea o videoconferencias y la posibilidad de integrarse a las Asambleas vía telefónica. El enlace electrónico, liga y/o vínculo para que los participantes puedan acceder a la sesión, se socializará a través de la convocatoria correspondiente; así mismo la persona responsable de la conducción se cerciorará con 24 horas de anticipación al inicio, a través de los medios disponibles, que quienes intervengan en la asamblea cuenten con el acceso en cita.

- i. **Simulacros.** El Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOEyG) y con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), preparará las guías para el uso de la Plataforma.

Asimismo, a partir de la publicación de la convocatoria se realizarán los simulacros necesarios para corroborar su funcionamiento. Participarán las Direcciones Distritales y se invitará a las representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas.

⁶ De acuerdo a la Constitución Local (artículo 58, numeral 2, inciso b).

- 
- ii. **Enlaces.** Las personas moderadoras conocerán con anticipación el o los enlaces electrónicos donde se desarrollará la Asamblea y deberán ingresar previamente para corroborar su funcionamiento.
 - iii. **Soporte técnico:** Cada Asamblea contará con el apoyo de personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) para soporte técnico, desde 20 minutos antes del inicio de la reunión para reducir el estrés ante cualquier inconveniente.
 - iv. **Pruebas previas e instructivos:** Las personas participantes deberán conectarse 20 minutos antes del inicio de la Asamblea para realizar las pruebas de uso de la plataforma tecnológica.
 - v. **Pre-registro e Identificación para las personas participantes⁷:** Desde la emisión de la convocatoria y hasta 20 minutos antes del inicio y desarrollo de la Asamblea, las personas participantes deberán realizar su pre-registro y para su adecuada identificación tendrán la posibilidad de que, al ingresar, pueda (n) colocar: Nombre (nombre y apellido), Origen Étnico y/o Racial o de Pueblo y/o Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente, Cargo que ocupa en el Pueblo o Barrio o Comunidad Indígena (organización (es), consejo (s), comité (s), asociación (es), organización (es) social (es), cultural (es), artesanal (es) o cooperativa (s)), Teléfono particular o celular y Domicilio (calle, número, colonia, barrio, pueblo, código postal, Demarcación Territorial).

Este pre-registro, se realizará a través de la Plataforma, y tiene la finalidad de hacer eficiente la planificación del evento, facilitar la comunicación, así como dar certeza y evidencia de las personas asistentes a la asamblea y su posicionamiento.

En este sentido, quienes se hayan pre-registrado con días de anticipación, ya contarán con su información prellenada.

Por otra parte, quienes no cuenten con su pre-registro tendrán acceso a la Asamblea a través de YouTube.

⁷ Que incluirá un Aviso de Privacidad, derivado del Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Poblacionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que participen en las Actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, fue publicado el 15 de agosto de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



- vi. **Identificación para las personas participantes⁸:** Para la adecuada identificación de las personas participantes en las Asambleas, estas tendrán la posibilidad de que, al ingresar, pueda (n) colocar: Nombre (nombre y apellido), Origen Étnico y/o Racial o de Pueblo y/o Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente, Cargo que ocupa en el Pueblo o Barrio o Comunidad Indígena (organización (es), consejo (s), comité (s), asociación (es), organización (es) social (es), cultural (es), artesanal (es) o cooperativa (s)), Teléfono particular o celular, y Domicilio (calle, número, colonia, barrio, pueblo, código postal, demarcación territorial) .

La identificación de los participantes en el evento servirá para facilitar el desarrollo ordenado de la asamblea, por ejemplo, dando el uso de la palabra de manera personalizada y permitiendo la documentación formal de cada participación.

- vii. **Documentación para la reunión:** Los asistentes a la Asamblea contarán con la información (documentos), que se les hará llegar con la convocatoria y podrán utilizarla durante la reunión.

Artículo 6. Trasmisión. Para que cualquier integrante de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, así como la población en general, tenga acceso y conozca de la Asamblea Comunitaria Virtual, ésta deberá transmitirse en tiempo real y mantenerse disponible en Internet, así como en redes sociales.

- i. Se dispondrá de un espacio en la pantalla para la participación de quien realice la traducción simultánea en Lengua de señas mexicana.
- ii. La sesión será transmitida a través de la plataforma YouTube con un formato en el que se puedan ver los participantes en la sesión de manera simultánea, con el fin de que ésta cumpla con los principios de máxima difusión y transparencia.

La transmisión en la plataforma YouTube deberá tener habilitada la funcionalidad de comentarios o “chat”.

El Instituto Electoral habilitará una liga para acceder a la transmisión a través de su Página de Internet www.iecm.mx, en el Micrositio “Circunscripciones 2020 y Consulta Indígena”.

⁸ Idem.



Artículo 7. Cronómetro. Con la finalidad de registrar el inicio, intervenciones y conclusión de la Asamblea, deberá contemplarse la disposición y visualización de un cronómetro para el control de los tiempos.

El cronómetro deberá estar visible y emitirá una alerta sonora al concluir los tres minutos que durará cada una de las tres intervenciones posibles.

III. Convocatoria.

De conformidad con el artículo 2, del presente Protocolo, la Consulta Indígena está dirigida a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la determinación de las Circunscripciones 2020, por lo que la Convocatoria hará alusión al sujeto de consulta. El Protocolo podrá ser consultado en la página de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México a partir de la publicación de la Convocatoria para la realización de la Asamblea informativa, incluyendo una versión ejecutiva del mismo.

Artículo 8. Publicación. Garantizando el principio de máxima publicidad, la convocatoria se realizará a través de:

- i. **Estrados.** Se publicará en los Estrados de Oficinas Centrales y de cada Dirección Distrital con el objetivo de preservar las formalidades del acto asambleario, con que se garantiza la certeza, tanto formal como material, siempre y cuando el semáforo epidemiológico y las autoridades correspondientes permitan el retorno laboral a las oficinas de gobierno.
- ii. **Estrados electrónicos.** Son los lugares públicos ubicados en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- iii. **Carteles y/o volantes.** Colocados en sitios físicos de mayor afluencia ciudadana, en los Pueblos y Barrios Originarios, y espacios identificados con Comunidades Indígenas de las Demarcaciones, siempre y cuando el semáforo epidemiológico y las autoridades correspondientes permitan el retorno laboral a las oficinas de gobierno.

Para lo anterior, se deberá contar con un registro de los sitios donde se realice la actividad, así como obtener evidencia de ello, en caso de que las condiciones y medidas sanitarias lo permitan.



- 
- iv. **Perifoneo.** Se deberán emitir los mensajes en medios auditivos en las zonas geográficas identificadas donde residan los habitantes de los Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas de las Demarcaciones, siempre y cuando el semáforo epidemiológico y las autoridades correspondientes permitan el retorno laboral a las oficinas de gobierno.
- v. **Página de Internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) y Redes Sociales.** La Convocatoria a las Asambleas se publicará y difundirá en la Página de Internet del Instituto, mientras que en las Redes Sociales se insertará la información que técnicamente sea posible y/o una liga, vínculo o link a la Convocatoria alojada en la Página Institucional, así como en los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) a los que se tenga acceso.
- vi. **Correos electrónicos.** La Convocatoria se enviará a través de los correos electrónicos de las instancias representativas de los Pueblos, Barrios y Comunidades que se encuentren en los directorios respectivos de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral que tengan disponibles con motivo sus actividades institucionales y, en su caso, aquellos que las instituciones acompañantes puedan proporcionar.
- El Instituto Electoral solicitará el apoyo a las instituciones que atienden temas en materia de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas para hacer llegar las convocatorias por demarcación por los medios que dichas instituciones dispongan.
- vii. **Mensaje de texto telefónico.** La Convocatoria podrá remitirse por medio de los servicios de mensajería, a los números registrados en el Directorio⁹ de Representaciones de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, con que cuente el Instituto Electoral.
- viii. **Vía Telefónica fija o celular.** En caso de ser posible se realizarán llamadas telefónicas a los números registrados en el Directorio¹⁰ de Representaciones de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, con que cuente el Instituto Electoral, para dar a conocer la convocatoria a la Asamblea.

⁹ Que incluirá un Aviso de Privacidad, derivado del Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Poblacionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que participen en las Actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, fue publicado el 15 de agosto de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

¹⁰ Idem.



- ix. **Radio y Televisión.** Para dicho propósito se podrán utilizar medios de comunicación indígenas locales, como las radios comunitarias; así como las televisoras de la localidad, lo cual dependerá de la posibilidad de realizar las gestiones institucionales necesarias y las condiciones sanitarias que imperen.

Asimismo, se contemplará la utilización de tiempos institucionales de Radio y Televisión de la Ciudad de México, para una campaña de difusión masiva.

- x. **CITIECM.** Cuando la Ciudadanía se comunique al *Centro de Información Telefónica de Instituto Electoral*, para cualquier duda, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, que atienda el servicio, proporcionará la información sobre la convocatoria; siempre y cuando el semáforo epidemiológico y las autoridades correspondientes permitan el retorno laboral a las oficinas de gobierno, de ser el caso, se establecerán líneas telefónicas temporales de contacto que, en sustitución del CITIECM, permitan orientar y atender a la ciudadanía.

En todos los casos, se documentará el envío, publicación, difusión y recepción de la Convocatoria, según sea el medio por el cual se esté emitiendo, ya sea con actas circunstanciadas y/o acuses de recibo, integrando a las mismas fotografías o documentales para contar con elementos del desarrollo de la misma.

Artículo 9. Temporalidad para su emisión. La Convocatoria para la Asamblea Comunitaria Virtual, de conformidad con el *Protocolo de Consulta Indígena*, se emitirá con un mínimo de 10 días naturales de anticipación, para garantizar su amplia difusión.

Artículo 10. Documentos anexos. Con el proyecto de orden del día, se anexarán los documentos que se irán desahogando, así como el Protocolo de la Asamblea. En su caso, se indicará la liga del sitio Web de donde se podrán descargar dichos documentos, tomando en cuenta que éstos se publicarán en la Página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.

En caso de que esta entrega deba ser física, se atenderán las medidas sanitarias que el Instituto Electoral emita, para la atención ciudadana acordes con las disposiciones sanitarias que las autoridades dispongan.



IV. Etapas de la Asamblea.



Artículo 11. Etapas. Las etapas de la Asamblea Comunitaria Virtual se basan en la instrumentación del proceso de Consulta Indígena, previsto en el *Protocolo de Consulta Indígena*¹¹. Para ello previo a la celebración de las Asambleas Informativas y Consultivas que se señalan en los incisos v y vi, el Instituto Electoral realizará reuniones con las personas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas con la finalidad de comunicar a estas, los trabajos a desarrollar para la delimitación de las circunscripciones a efecto de que se involucren en ellos y programar un tiempo adecuado para que puedan deliberar internamente; así como dar a conocer las fases del proceso de Consulta, celebrando los acuerdos previos necesarios para su celebración. Para realizar esto, se atenderá lo descrito en el *Protocolo de Consulta Indígena* respecto de la capacitación al personal que participará en la instrumentación de la Consulta, misma que se realizará de manera virtual.

- i. **Pre-registro.** Se realizará a través de la Plataforma desde el momento de la Convocatoria y hasta 20 minutos antes de que inicie la Asamblea, con los datos que se integrarán en el formato correspondiente, con la finalidad de hacer eficiente la planificación del evento, así como facilitar la comunicación.

Es importante señalar, que desde el momento en que se realiza el pre-registro, se podrán enviar observaciones, dudas y comentarios al correo electrónico que se señale para tal efecto, así como por mensajes de texto o vía telefónica.

- ii. **Recepción y registro de asistencia.** A través de la Plataforma se irá registrando el ingreso de las personas asistentes, con los datos que se integrarán en el formato.
- iii. **Entrega de insumos, documentos y/o materiales.** Se dispondrá de los insumos, documentos y/o materiales cartográficos, para su entrega de manera virtual, así como el anuncio de su disposición en la página Web institucional, previo al inicio de la Asamblea.

Lo anterior, a efecto de que, en caso de que alguna persona participante los requiera previo al inicio de la Asamblea, independientemente de haber sido

¹¹ Apartado 7.10, 7.11, y 7.13 del Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.



entregados como parte de la convocatoria, como se indica en los artículos 6 y 10.

iv. **Inicio del acto o asamblea y desahogo del proyecto de Orden del Día.** La persona moderadora responsable de la conducción de la Asamblea realizará, de forma protocolaria, las acciones siguientes:

- a) Indicará el inicio de la actividad, precisando lugar, fecha, hora y denominación del acto o asamblea,
- b) Dará la bienvenida e, inmediatamente,
- c) Leerá y someterá a aprobación el proyecto de Orden del Día, previamente distribuido.

v. **Asamblea informativa.** De manera enunciativa y no limitativa, se realizará lo siguiente:

- a) Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
- b) Presentación de autoridades, integrantes del Comité Técnico Asesor e invitados.
- c) Presentación del Protocolo de Consulta Indígena en Materia Electoral.
- d) Descripción del Plan de Trabajo y/o el cronograma.
- e) Exposición, deliberación, discusión y/o análisis del Primer Escenario de Circunscripciones 2020.
- f) Confirmar si es suficiente la exposición o se requiere de mayor abundamiento, señalando los canales y vías para aclarar dudas y comentarios.
- g) Recapitulación de acuerdos y/o compromisos.
- h) Asuntos generales.

vi. **Asamblea Consultiva.** De manera enunciativa y no limitativa, se realizará lo siguiente:

- a) Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
- b) Presentación de autoridades, integrantes del Comité Técnico Asesor e invitados.
- c) Análisis de las observaciones recibidas al Primer Escenario.
- d) Presentación del Segundo Escenario (Resultante).
- e) Confirmar si es suficiente la exposición o se requiere de mayor abundamiento, señalando los canales y vías para aclarar dudas y comentarios.



- f) Obtención del acuerdo o consentimiento respecto a la propuesta de escenario medida, argumentando de forma razonada los motivos que llevaron a la adopción de la decisión correspondiente.

vii. **Receso o suspensión del acto o asamblea.** Durante el desarrollo de la asamblea la persona que conduce los trabajos podrá:

- a) Declarar un receso y establecer el tiempo de reanudación de la asamblea, previa consulta a las personas representantes de los pueblos, barrios y comunidades y a la población indígena asistente. Estos eventos deberán registrarse en el Acta de la asamblea correspondiente, precisando los hechos que dieron motivo a la determinación de estos.
- b) Suspender de inmediato la asamblea, en cualquier momento en que se encuentre el estado de los trabajos, cuando haya alteración del orden o condiciones que impidan garantizar un adecuado desahogo de los trabajos, la libre expresión de las ideas y/o la seguridad de las personas asistentes.

viii. **Elaboración del acta del evento o asamblea.** Con la finalidad de que se deje constancia por escrito del desarrollo de la asamblea, la persona que la conduce, con el apoyo del personal asignado para tal efecto, instruirá el levantamiento del Acta.

Las Actas levantadas formarán parte de un expediente por demarcación territorial, para la atención de inconformidades y/o resoluciones de órganos jurisdiccionales.

V. Funciones de las Personas Participantes

Artículo 12. Persona Moderadora (Anfitriona). Es la persona funcionaria del Instituto Electoral que conduce el evento y entre sus tareas se encuentran:

- i. Pasar Lista de Asistencia a las personas participantes para iniciar la reunión.
- ii. Declarar iniciada la sesión, dar las palabras de bienvenida y las pautas de comportamiento del encuentro.
- iii. Ser la responsable de que se respete el orden del día.
- iv. Designar y organizar la intervención de los participantes: la prevista y la espontánea.
- v. Estar atenta a lo que ocurre en la Plataforma. Esto incluye tener atención constante al chat y al pedido de palabra "virtual" de algún participante.



- vi. Declarar la conclusión de la Asamblea y, en su caso, la suspensión o cancelación de misma.

Artículo 13. Persona Secretaria (Coanfitriona). Es la persona que acompaña la conducción de la Asamblea y sus funciones consisten en:

- 
- i. Explicar antes del inicio de la Asamblea el funcionamiento de la Plataforma Tecnológica a quienes no están familiarizados con su uso.
 - ii. Dar lectura al orden del día.
 - iii. Verificar la asistencia y, en su caso, pasar lista nombre por nombre a las personas representantes participantes, previa instrucción de la persona responsable de la conducción,
 - iv. Tomar nota de las opiniones, votación y acuerdos,
 - v. Proporcionar el apoyo y la asistencia que se derive de la normativa institucional.

Artículo 14. Persona Integrante de Comité Técnico Circunscripciones 2020 (Panelista). Son las personas especialistas que forman parte del Comité Técnico Circunscripciones 2020, quienes en el marco de lo dispuesto podrán:

- i. Pre-registrarse o Registrarse con su nombre para ingresar a la Asamblea.
- ii. Participar de manera conjunta o individual.
- iii. Desarrollar algún tema relacionado con la Asamblea.
- iv. Resolver preguntas de los asistentes o espectadores.

Artículo 15. Persona participante (Panelista). Son las personas representantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que han sido convocadas:

- i. Pre- registrarse o Registrarse con su nombre y Pueblo, Barrio o Comunidad, para ingresar a la Plataforma donde se llevará a cabo la Asamblea,

- ii. Intervenir con comentarios, preguntas y breves presentaciones de temas que les parezcan pertinentes, y
- iii. Emitir sus opiniones, observaciones y/o propuestas, así como manifestar su voto, acuerdo, desacuerdo, consenso, compromisos, posturas y/o consentimiento sobre los temas materia de la deliberación o de consulta.

Artículo 16. Persona invitada (Panelista). Son las personas funcionarias o integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, así como las personas funcionarias de Instituciones que proporcionan acompañamiento en el Proceso de Consulta y, en particular, que han sido invitadas para participar en la Asamblea, quienes podrán:

- i. Pre-registrarse o Registrarse con su nombre y procedencia para ingresar a la Asamblea.
- ii. Ingresar por la Plataforma de la Reunión.
- iii. Participar con algún tema alusivo, en su caso.
- iv. Realizar las actividades que se deriven de la atención a la normativa institucional.

Artículo 17. Persona asistente. Son todas las personas que, sin ser participantes de la Asamblea o hayan sido convocadas directamente, pueden presenciarla en tiempo real a partir del sitio web y podrán:

- i. Pre-registrarse o Registrarse con su nombre y pueblo, barrio o comunidad, en el chat activo.
- ii. Emitir comentarios y opinar sobre tema de la Asamblea. Emitir por el Chat textos breves por escrito relacionados con al tema, que podrán ser leídos y de esta forma contar en la versión estenográfica de la asamblea.
- iii. Solicitar información alusiva al tema de la Asamblea.

VI. Reglas de la Asamblea.

Artículo 18. Reglas. Son las normas de conducta que deben respetarse durante el desarrollo de la Asamblea Virtual, entre ellas, las que se señalan a continuación:



- i. **Inicio.** Después de 15 minutos de la hora señalada para el inicio de la asamblea, y aun cuando todas las personas no hayan ingresado a la Plataforma, se hará de conocimiento de la Asamblea y se dará inicio. En caso de que no se encuentre en la asamblea virtual algún representante de los Pueblos y Barrios originarios y/o de Comunidades indígenas residentes, se darán 15 minutos más para su llegada, en caso de que no asistan se emitirá una nueva convocatoria.

- ii. **Duración.** Procurar que la Asamblea Comunitaria tenga una duración máxima de 180 minutos.

En caso de estar cercanos a los 180 minutos y aun existan puntos a tratar, dicha situación deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea Comunitaria y someter a consideración su continuidad, con una duración máxima de 30 minutos adicionales para agotar los temas restantes.

De acuerdo con las particularidades de cada Asamblea, se sugiere que en algún (os) momento (s) de su desarrollo, la persona que la conduce presente a quienes formulan planteamientos para dar continuidad a los trabajos, declarar recesos y fijar su duración, suspender la asamblea y, en su caso, establecer los términos de su reanudación.

- iii. **Intervenciones.** Las personas participantes deberán solicitar la palabra para agregarse a la lista de espera de los oradores.

Las personas participantes podrán intervenir hasta en tres ocasiones con una duración de 3 minutos, cada una. Para ello se visualizará un cronómetro permanentemente.

Al término de cada ronda, quien conduce la reunión preguntará si el tema se encuentra suficientemente discutido o si es necesaria otra Ronda.

Para ello, deberán mantener el video y micrófono apagados hasta que inicie cada participación.

Por su parte, las personas asistentes podrán emitir sus opiniones, en todo momento, a través de la sala de chat.

- iv. **Respeto.** Atender los tiempos y roles establecidos, así como guardar el orden en la Asamblea. En caso de tener comentarios fuera del tema que se esté

tratando, deberán proponerlos al final de la Asamblea, cuando exista la oportunidad de agendar asuntos generales.

Artículo 19. Suspensión o Cancelación de la Asamblea. Ante la existencia de casos fortuitos o causas de fuerza mayor, como falla en el sistema, problemas de conectividad o desatención sistemática a las normas de conducta para el desarrollo de la Asamblea, la persona Moderadora tomará la decisión de decretar la suspensión o cancelación de la Asamblea Comunitaria, previo anuncio a los participantes.

VII. Desarrollo de la Asamblea.

Artículo 20. Momentos previos a la reunión. Se recomienda que las personas Moderadora y Secretaria, ingresen a la Plataforma con 20 minutos de anticipación a la hora establecida, para:

- i. Verificar el funcionamiento de la conexión.
- ii. Cargar documentos.
- iii. Dar la bienvenida a cada participante que va ingresando.
- iv. Verificar con cada participante que el video y audio funcione bien.
- v. Exponer los pormenores para el desarrollo de la Asamblea Comunitaria.
- vi. Anunciar el tiempo de espera por retraso de los participantes, asistentes, invitados.
- vii. Iniciar a la hora prevista la Asamblea Comunitaria.
- viii. Requerir apoyo técnico para la atención de dificultades técnicas.

Artículo 21. Registro. Las personas participantes y/o asistentes podrán registrar su ingreso a la Asamblea, a través de la Plataforma, desde 20 minutos antes de su inicio. Asimismo, podrán anunciar su interés de participar y al mismo tiempo si quieren hacer llegar observaciones o comentarios por escrito al correo electrónico institucional que se proporcione.

Artículo 22. Proceso de desarrollo. Se dará seguimiento a lo siguiente:

- 
- i. La persona Moderadora declarará el inicio de la Asamblea Comunitaria, dando cuenta de la fecha y hora.
 - ii. La persona Moderadora solicitará a las personas participantes mantener el micrófono apagado y el video activado.
 - iii. La persona Secretaria, previa instrucción de la persona Moderadora, verificará la asistencia, haciendo mención de las personas participantes.
 - iv. La persona Secretaria, por instrucción de la persona Moderadora, dará lectura al orden del día y preguntará a las personas participantes si existe algún comentario en relación con la agenda propuesta.
 - v. Los puntos del orden del día se desahogarán en el orden propuesto, y las opiniones a cada uno de ellos las recabará la persona Moderadora, preguntando a las personas participantes sobre observaciones, dudas comentarios, vo.bo., consentimiento, desacuerdo, etc.
 - vi. La persona Moderadora, dará el uso de la voz a las personas participantes que la hayan solicitado, conforme al orden registrado.
 - vii. Las personas participantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas podrán opinar y decidir libremente sobre las acciones desarrolladas en el marco de la delimitación de las circunscripciones de su alcaldía y circunscripción correspondiente. Para lo cual, podrán hacer uso de la palabra por un lapso máximo de 3 minutos, en tres ocasiones. Para ello se visualizará un cronómetro permanentemente.
 - viii. La persona Moderadora, ante algún problema de transmisión o de audio, derivado de la calidad en la señal de internet del participante, solicitará que apague su cámara de video para privilegiar el audio durante su participación.
 - ix. La persona Secretaria, por instrucción de la persona Moderadora, dará seguimiento a los puntos del orden del día, los acuerdos y registrará la conclusión de la misma.
 - x. La persona Moderadora, preguntará sobre la sugerencia de asuntos generales por parte de las personas participantes, en su caso.

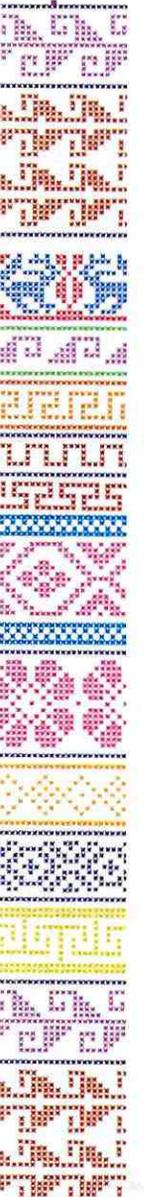
Artículo 23. Cierre de la Asamblea. El cierre de la Asamblea Comunitaria requerirá por parte de la persona Moderadora una tarea de síntesis de lo hablado y la identificación de los pasos a seguir, si los hay, de las conclusiones y/o acuerdos tomados.



Dicha síntesis debe hacerse antes de finalizar la Asamblea Comunitaria y de tomar el consenso de todos los miembros. Ya que la Asamblea puede ser Informativa o Consultiva, es importante que la persona Moderadora o Secretaría, o quién así se determine, presente un resumen de las decisiones y las acciones a corto o mediano plazo.

Artículo 24. Aspectos relevantes y acuerdos en lenguas indígenas. Una síntesis de los aspectos, acuerdos y/o compromisos se traducirá, en su caso, en alguna de las cinco lenguas: Náhuatl, Otomí, Zapoteco, Mixteco y Mazahua para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral, lo cual dependerá de la disponibilidad de las personas traductoras de la lengua que corresponda y la suficiencia presupuestal.

VIII. Acuerdos y votación¹².



Artículo 25. Personas con derecho. Conforme al artículo 15, del presente Protocolo, las personas representantes de los Pueblos y Barrios Originarios, así como Comunidades Indígenas, que cuenten con pre-registro, y pertenezcan a la alcaldía y circunscripción (es) de la cual se esté llevando a cabo la Asamblea Informativa o Consultiva, tendrán derecho a emitir opinión, observaciones, votación y/o consentimiento sobre los temas informados o consultados.

Artículo 26. Temas de la Asamblea Informativa. Para lograr acuerdos y obtener votación, se deberá¹³ informar que el motivo de la Consulta es la delimitación de las Circunscripciones 2020, para la asignación de Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, contemplando al menos:

- i. Fundamento legal y/o normativo.
- ii. Objetivo general y, en su caso, objetivos específicos.
- iii. Población a la que se dirige.
- iv. Ámbito territorial involucrado.
- v. Duración de su instrumentación.

¹² De acuerdo con lo previsto en el apartado 5, inciso e) del presente *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana*, en algunas ocasiones las expresiones en las asambleas adoptan la forma de acuerdos o consentimientos y, en otras, asumen la forma de compromisos u observaciones, preocupaciones, demandas, propuestas, consenso, asentimiento, conformidad, muestra de adhesión o cualquier otro tipo de manifestación.

¹³ Conforme a los apartados 7.10.5.4 y 7.13 del *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana*.



- vi. Órganos y áreas del Instituto Electoral involucradas en su implementación, e instituciones acompañantes.
- vii. Mecanismo mediante el cual se adoptará.
- viii. Instrumento de seguimiento, control y/o evaluación.
- ix. Presentación del Primer Escenario de Circunscripciones.
- x. Formato de observaciones.



Annunciar la fecha de la Asamblea Consultiva, explicitado que fue programada con una diferencia de 10 días naturales, considerando el tiempo necesario para la realización de las asambleas deliberativas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en la Ciudad de México.

Artículo 27. Acuerdos y consulta en la Asamblea Informativa. Para lograr acuerdos se considerará:

- i. Al término de cada ronda, conforme al orden del día previsto, quien conduce la reunión preguntará si el tema se encuentra suficientemente discutido o si es necesaria otra ronda.
- ii. Quien conduzca la Asamblea someterá a consideración las propuestas de acuerdos y/o compromisos que se vayan presentando.
- iii. La consulta se tomará de manera nominal, previa determinación de la mayoría de la Asamblea.
- iv. El acuerdo del tema suficientemente discutido se tomará una vez que la mayoría de los participantes emitan su conformidad y contemplará la aceptación de la fecha de la realización de la Asamblea Consultiva.
- v. A quienes deseen mayor información se les contactará para que les sea proporcionada por las vías y canales de comunicación dispuestos.

Artículo 28. Temas de la Asamblea Consultiva¹⁴. Para lograr acuerdos y obtener votación, se expondrá:

- i. Objetivo de la Consulta.
- ii. Población a la que se dirige.
- iii. Ámbito territorial involucrado.
- iv. Análisis de las observaciones recibidas al Primer Escenario.
- v. Presentación del Segundo Escenario (Resultante).

Artículo 29. Acuerdos y votación en la Asamblea Consultiva. Para lograr acuerdos y obtener votación, se considerará:

¹⁴ Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones.



- i. Al término de la presentación del Segundo Escenario, quien conduce la reunión preguntará si el tema se encuentra suficientemente discutido o si es necesaria otra ronda.
- ii. Quien conduzca la Asamblea someterá a votación a la propuesta presentada.
- iii. La votación se tomará de manera nominal, previa determinación de la mayoría de la Asamblea.
- iv. Finalmente se realizará la recapitulación de acuerdos y/o compromisos, para efectos de actas.

IX. Seguimiento

Para darle la formalidad que las Asambleas Consultivas requieren, en esta etapa se contempla hacer un seguimiento de lo acordado en la misma.

Artículo 30. Actas y Minutas. Es importante que se levante un acta de la Asamblea, ya sea Informativa o Consultiva. Es recomendable que se asiente con claridad una síntesis de los aspectos más relevantes, así como de los acuerdos o compromisos que se hayan adoptado.

En el caso de las Asambleas Informativas en el acta respectiva, se deberá asentar que el pueblo o barrio o, en su caso, el representante respectivo, cuenta con la información suficiente para presentarla en las asambleas o reuniones que se deban celebrar en sus comunidades y, en la que se adoptará una posición sobre la propuesta de Circunscripciones del Instituto Electoral. Dicha propuesta puede ser aceptada sin modificaciones o, en su caso, se pueden realizar cambios para que no sea afectada su identidad territorial.

El resultado de estas asambleas o reuniones serán los insumos-base de la deliberación y, en su caso, posición que se adopte en las asambleas consultivas.

La persona Secretaria será responsable de redactar el acta y, en su caso, de enviar copia a las personas participantes. Esto fortalece la acción de cierre de la reunión ya que integran una síntesis de lo conversado con los próximos pasos y las responsabilidades.

En las actas y minutas deberá indicarse el sitio de la página WEB para consultar la grabación, en audio y/o video de la reunión y los documentos que se utilizaron en la misma, entre ellos, el escenario o mapa de las Circunscripciones de la demarcación que corresponda; así como los funcionarios, instituciones y Representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que participaron en la Asamblea.



Artículo 31. Divulgación de acuerdos. La información derivada del Proceso de Consulta Indígena deberá compartirse a través de todos los medios digitales posibles del Instituto Electoral y, en su caso, de las Instituciones acompañantes.

Así mismo deben proporcionarse a las representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios o Comunidades Indígenas Residentes.

Artículo 32. Material y documentos. Además de la entrega de material cartográfico y/o documentos, al convocar a la reunión, con la información de contacto recabada, se hará llegar la información que se derive de la Asamblea o la forma de consultarla de manera electrónica.

Para ello, se actualizará la página institucional con los archivos de las Asambleas realizadas, para que formen parte de la memoria del Proceso de Consulta.

X. Inconformidades, resoluciones y casos no previstos.

Artículo 33. Atención de inconformidades. En el caso de que existan inconformidades relacionadas con la preparación y desarrollo de las asambleas virtuales, la persona conductora de la reunión hará del conocimiento de las personas participantes que se encuentra a salvo su derecho de acudir a las instancias jurisdiccionales en la materia.

Artículo 34. Atención de resoluciones de órganos jurisdiccionales. El Instituto Electoral, cuando se presente el caso, atenderá y dará cumplimiento en sus términos a las resoluciones o acuerdos, que dicten los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 35. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Protocolo de Asambleas Virtuales serán atendidos y/o resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, la Junta Administrativa, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, las áreas ejecutivas, técnicas y/o desconcentradas involucradas o el Comité Técnico Circunscripciones 2020, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y, en su caso, canalizados a las instancias competentes.